



**UNIVERSIDAD MILITAR  
NUEVA GRANADA**

**LA PSICOLOGÍA JURÍDICA Y SU IMPORTANCIA EN LA FORMACIÓN ACADÉMICA  
DEL ESTUDIANTE DE DERECHO**

**JUAN CAMILO PUENTES SÁNCHEZ  
CÓDIGO: 0302361**

**MONOGRAFÍA**

**DIRECTOR  
RICARDO AZAEL ESCOBAR DELGADO**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA  
PROGRAMA DE DERECHO  
BOGOTÁ, D.C.  
2014**

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	4
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	5
HIPÓTESIS .....	5
JUSTIFICACIÓN .....	6
OBJETIVOS .....	7
Objetivo General.....	7
Objetivos Específicos .....	8
MARCO REFERENCIAL.....	8
ESTADO DEL ARTE .....	8
MARCO TEÓRICO .....	9
ESTRATEGIA METODOLÓGICA .....	11
FUENTES .....	11
TÉCNICAS .....	12
CAPITULO I .....	13
LA PSICOLOGÍA JURÍDICA .....	13
1. Concepto. ....	13
2. Evolución histórica.....	16
3. Método.....	20
4. Relación Conceptual. ....	24
□ La conducta como elemento común:.....	27
5. Carencias y fortalezas. ....	32
5.1 Carencias de la psicología jurídica. ....	33
5.2 Fortalezas. ....	34
CAPÍTULO II .....	36
APLICACIONES DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA.....	36
1. Derecho laboral. ....	37
2. Derecho procesal. ....	37
3. Derecho de familia.....	39
4. Derecho constitucional. ....	40
5. Derecho civil. ....	41
6. Derecho penal. ....	42
7. Mecanismos alternativos de resolución de conflictos.....	45

8. Otras aplicaciones prácticas de la psicología jurídica. ....	45
CAPÍTULO III .....	47
DESARROLLO ACADÉMICO E INVESTIGATIVO .....	47
DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA .....	47
1. Australia.....	49
2. Canadá.....	50
3. Estados Unidos. ....	51
4. Reino Unido.....	53
5. España. ....	54
6. Latinoamérica. ....	55
7. Colombia .....	57
CONCLUSIONES.....	60
TEMAS DE DISCUSIÓN .....	62
ANEXOS .....	63
REFERENCIAS.....	72

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, la ciencia jurídica ha necesitado valerse de la aplicación de otros conocimientos que aclaren el panorama sobre el comportamiento humano con el objetivo de garantizar una eficacia en la regulación conductual de la sociedad. De ahí, nace aquel interés del derecho, principalmente, por incluir dentro de sus múltiples actividades conocimientos psicológicos, motivado a su vez, por la importancia social y el reconocimiento científico que ha tenido la psicología en los últimos tiempos.

No es posible desconocer que el derecho y la psicología están vinculados más allá de un breve acercamiento e interés jurídico. Las preocupaciones intrínsecas de ambas ciencias se encuentran inseparables en un objeto único, que fundamenta la independización de la psicología jurídica como ciencia: esto es, el comportamiento humano.

Desde diversas perspectivas, tanto el derecho como la psicología se han encargado de cumplir su labor investigativa teniendo como centro de estudio la conducta humana. El derecho, por una parte, lo hace desde una visión eminentemente práctica, deontológica y real, mientras que la psicología lo hace desde un campo eminentemente teórico, ontológico y abstracto.

En esa dirección, y gracias a los diversos estudios realizados hasta el día de hoy, es posible afirmar que el campo de aplicación de la psicología jurídica no solo se limita a una vertiente punitiva como originalmente se consideraba, sino que, penetra en el interior de múltiples áreas del derecho, afianzando cada vez más el objeto de estudio psico-jurídico.

Esto ha llevado, a que el interés surgido primordialmente por psicólogos y abogados por acercar ambas ciencias, se atribuya en la actualidad a un selecto grupo académico encargado de liderar el proceso evolutivo de la psicología jurídica desde una concepción generalmente investigativa. De esa forma, la academia, ha ido interviniendo paulatinamente en la labor de formación en dichos conocimientos, lo que ha conllevado a que la oferta educativa en esta materia sea de gran acogida particularmente en países como Estados Unidos, Reino Unido y España.

A pesar de su novedad, la psicología jurídica es un tema que suscita un gran interés y proyección, dadas las múltiples aplicaciones y beneficios que proporciona al universo jurídico. Por tanto, es un tema que no puede ser desconocido en el ámbito jurídico actual y más, cuando los fenómenos sociales que intenta regular el derecho, se transforman de la manera más rápida e imprevisible.

## **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

Actualmente, tanto en Colombia como en países extranjeros, es posible encontrar una gran variedad de programas académicos correspondientes a la formación e investigación en psicología jurídica. Principalmente, estos obedecen a formación de postgrado (maestría y doctorado) donde el objetivo primordial es la investigación y creación de nuevo conocimiento.

Empero, cuando se habla de formación en psicología jurídica en programas de pregrado, la situación cambia abruptamente, pasando de una gran variedad de ofertas educativas a casi la nulidad de las mismas. En el caso Colombiano, de los 70 programas de pregrado en derecho que existen en este país, solo un programa educativo provee dentro de su plan de estudios, algún tipo de formación en psicología jurídica.

Esto indica, que existe una tendencia mayoritaria encaminada a la exclusión de formación e investigación en dicha materia, creando de esta forma un vacío conceptual en el proceso de aprendizaje del estudiante de derecho. Por tal motivo, al momento de poner en práctica todos los conocimientos jurídicos, el educando no podrá satisfacer las necesidades ni resolver las contingencias que por su naturaleza, prevean una aplicación de conocimientos psicológicos y conductuales.

Finalmente, si la finalidad que se busca con la formación de un individuo en vertientes jurídicas es la predisposición futura a la resolución de conflictos entre diversos sujetos, ¿cómo afrontar de la manera más integral todas esas controversias surgidas si no se posee un conocimiento básico en psicología jurídica, que permita evaluar conductualmente a los sujetos, y la naturaleza del conflicto?

Con base en todo lo anterior, el problema de investigación se plantea de la siguiente manera: ¿La carencia de una formación en psicología jurídica en los programas académicos de pregrado de derecho afecta el desarrollo práctico del abogado en la realidad social?

## **HIPÓTESIS**

Dados los contextos sociales actuales y las constantes transformaciones de paradigmas sociológicos es imprescindible que el abogado, dentro de su formación integral, no explore fundamentos, conceptos y experiencias relacionadas con la psicología jurídica que permitan, asimismo, una integración del pensamiento jurídico encaminada a la solución de conflictos.

La psicología, al tratar ontológicamente el comportamiento humano, previene al abogado de dictar algún juicio de valor que interfiera o menoscabe algún postulado de la conducta aceptado científicamente. Por tal motivo, es una herramienta de apoyo que funciona como factor interpretativo, de análisis y de proposición.

Así las cosas, la aplicación que tiene la psicología jurídica sobre los fenómenos sociales, implica que diversos sujetos relativos a las diversas actividades judiciales, se inmiscuyan en el mundo psicológico. Pero, para ello, se debe contar con un proceso formativo previo, que direcciona a los futuros abogados a desempeñar sus respectivos cargos con las herramientas necesarias y oportunas para enfrentar la realidad social.

## **JUSTIFICACIÓN**

El estudio de la psicología jurídica como elemento formativo del estudiante de derecho es de importancia para todo el sector académico incluyendo instituciones educativas, docentes, investigadores y educandos, ya que tendrán los componentes idóneos para identificar problemas y establecer soluciones que incumban a la psicología con el derecho, analizando los diferentes patrones sociales, políticos y económicos en la sociedad.

Esta identificación de fenómenos sociales fundamentada en preceptos psicológicos brindará la ayuda necesaria al profesional del derecho a indagar más profundamente en los aspectos necesarios para un verdadero desarrollo social, valorando errores, problemas y controversias desde un marco mucho mayor, especialmente desde la investigación psicológica.

Conforme lo anterior, la importancia de la psicología llegará a desarrollar las diferentes áreas del derecho, haciendo hincapié en la regulación conductual del individuo, la valoración de pruebas, la recepción de testimonios, los paradigmas sexuales en la conformación de una familia, el comportamiento criminal, el tratamiento como rehabilitación de víctimas y muchos más temas de carácter relevante que se fundamentarán en la investigación presente.

Sin embargo, es de denotar que tal vez el marco de aplicación en el que se desenvuelve la psicología jurídica, más comúnmente, es en el del derecho penal. Su influencia -verbigracia el caso colombiano- es ostensible no solo en los modelos y evaluaciones de imputabilidad e inimputabilidad del procesado, sino también, en la valoración del testimonio, los exámenes de comportamiento del interlocutor dentro de

una audiencia pública, la estimación de la verdad como sugerencia que hacen cada una de las partes al juez entre muchas otras.

En general, el desarrollo de la psicología dentro del sistema penal acusatorio, resulta una influencia directa y permeable que posibilita dentro de un marco cognoscitivo la aplicación de elementos psicológicos a los diferentes sujetos procesales, que sirviéndose de unas nociones psicológicas y jurídicas, pueden estimar conveniente la aplicación de las mismas en una etapa determinada del proceso.

Esto, no obstante, no significa que los ámbitos de aplicación de la psicología sean redireccionados a la aplicación del derecho penal, sino, al contrario, posibilita que dadas las circunstancias actuales de oralidad en los sistemas procesales de diferentes materias jurídicas, se destinen prácticas de componentes psico-jurídicos para su ideal desarrollo.

Un ejemplo de lo anterior, sobrelleva al uso de conocimientos psico-jurídicos en la solución de conflictos por métodos alternativos a los jurisdiccionales. Así, es posible determinar la relevancia que debe poseer cualquier desarrollo de divergencias jurídicas al utilizar los métodos alternativos de solución de conflictos. La tarea en este caso de los conciliadores, de los amigables componedores, de los mediadores, de los árbitros, entre otros, se ve imbuida por una relación social, que debe ser tratada, sin lugar a dudas por conocimientos en psicología que permita entender y soportar una decisión, un consejo, o una sugerencia en términos jurídicos y sociales, es decir, que trascienda la mera solución del conflicto jurídico, exhortando a la solución relacional social.

En el ámbito académico, no existe un documento que describa, analice e identifique la relevancia de la psicología jurídica en la formación del abogado, por lo cual, es ostensible denotar su beneficio, pertinencia y relevancia en el desarrollo de la presente monografía.

## **OBJETIVOS**

### **Objetivo General**

- Determinar si la carencia de una formación en psicología jurídica en los programas de pregrado de derecho afecta el desarrollo práctico del abogado en la realidad social.

## Objetivos Específicos

- Conceptualizar la psicología jurídica desde su noción, evolución histórica y método investigativo.
- Reconocer las aplicaciones prácticas de la psicología en las diversas vertientes jurídicas.
- Examinar el desarrollo académico que ha tenido la psicología jurídica en las diversas instituciones educativas de carácter nacional e internacional.

## MARCO REFERENCIAL

### ESTADO DEL ARTE

A pesar de que el estudio de la psicología jurídica es aún un tema novedoso dentro de la comunidad científica, ha despertado paulatinamente desde la segunda mitad del siglo XX un gran interés que se ha reflejado en la publicación de libros, monografías y artículos; en la realización de congresos internacionales y en la conformación de asociaciones profesionales con el objeto de debatir sobre esta materia.

De esa manera, a partir de la década de los setentas, se presenciara la consolidación de la psicología jurídica tanto en el continente europeo como en el americano. Algunos eventos preponderantes fueron la creación en 1968 de la *American Psychology-Law Society*; la inauguración en 1981, de la división 41 de la Asociación Americana de Psicología; y la creación en 1977 de la división de criminología y psicología legal de la Sociedad Psicológica Británica (Novas, 2002).

Por otro lado, se destaca las investigaciones publicadas en revistas de gran prestigio como *British Journal of Law and Society*, *Criminal Justice and Behavior*, y *Correctional Psychologist* en el Reino Unido; *Etudes internationales de Psychol-sociologie Criminelle* en Francia; *Quaderni di criminologia clinica* en Italia; *Anuario de Sociología y Psicología Jurídicas* en España; y *Law and Human Behavior*, *Law and Psychology Review*, *Crime Science* y *Journal of Family Violence* en Estados Unidos.

Otros hitos preponderantes fueron las conferencias, congresos y simposios realizados especialmente en el continente europeo. Entre las más sobresalientes se pueden nombrar la primera Conferencia Europea de ley y psicología producida en 1988; la segunda conferencia de la misma serie llevada a cabo en Nüremberg en 1990; la tercera conferencia de la misma serie promovida por la Universidad de Oxford en 1992; y la serie de conferencias organizadas por Lloyd-Bostock que posteriormente se plasmarían en volúmenes publicados desde 1979 hasta 1984 (Novas, 2002).



En ese sentido, es relevante mencionar los monográficos, primordialmente libros, que sirvieron para desarrollar teóricamente la psicología jurídica. Entre los más populares se pueden evidenciar las publicaciones de autores como Muñoz Sabaté con su introducción a la psicología jurídica; Horowitz y Willging con *The psychology of the law: integrations and applications*; Kapardis con *Psychology and Law: a critical introduction*; Garrido Martín con su *Psicología Jurídica*; Lösel con *Psychology and Law: International perspectives*; Munné con *Sobre el concepto de conducencia jurídica: un análisis psicológico social*; Garzón con su *Psicología y Justicia*, entre muchos más.

Desde el campo académico, la psicología jurídica también se ha manifestado con programas formativos e investigativos de diversa índole. El caso más conocido en la actualidad es el estadounidense que a través de sus instituciones de educación superior posee al menos 27 programas de maestría y doctorado relacionados con la materia. Otros países que han expresado un gran interés son Reino Unido, Australia, Canadá, España, Argentina, Colombia y Perú, que si bien no poseen la misma cantidad de programas estadounidenses, cuentan con cursos de pregrado, y postgrado como especialización, maestría y doctorado.

En el contexto colombiano, la situación académica refleja un liderazgo con respecto a otras naciones latinoamericanas. Hoy por hoy, Colombia cuenta con una significativa oferta académica en materia psico-jurídica con diversos tipos de programas educativos. Entre ellos se encuentran diplomados, algunas asignaturas en programas de pregrado, especializaciones y maestría ofertadas por instituciones de educación superior como la Universidad Libre, la Universidad Católica de Colombia, la Universidad Santo Tomás, la Universidad del Norte, entre otras.<sup>1</sup>

## MARCO TEÓRICO

Definir la psicología jurídica es un tema complejo, puesto que muchos de los doctrinantes y expertos en la materia aún no han llegado al desarrollo de un concepto claro y universal. En los últimos tiempos, varios estudiosos han hablado sobre el tema proporcionando puntos de vista que propenden por una unión entre la psicología y el derecho afianzando los elementos que relacionan a ambas ciencias y posibilitando el camino hacia una clarificación del concepto.

---

<sup>1</sup> Los restantes centros educativos son la Universidad del Bosque, la Universidad Antonio Nariño, la Universidad Nacional de Colombia, la Corporación Universitaria Minuto de Dios, la Universidad de Antioquia, la Universidad de Pamplona, el Colegio Colombiano de Psicólogos y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz.

Si bien, no todos tienen la misma inclinación y pensadores como Muñoz Sabaté (1980), afirman que considerar la psicología jurídica como una ciencia autónoma resulta poco provechoso. A pesar de todo, las opiniones son diversas y al mismo tiempo, sirven de una forma, como un avance conceptual de la materia. Varios doctrinantes como Melton (citado por Novas, 2002), afirman que no hay una perspectiva explícita con la que se guíe la elección de los tópicos de investigación, déficit que imposibilita un desarrollo propicio al campo de estudio, especialmente por la falta de influencia de juristas.

Asimismo, el ya citado Sabaté, expone que los esquemas entre psicología y derecho no corresponden a una correlación de las áreas comunes, sino, que se encuentran tergiversadas por campos de aplicación diferentes, que son estudiados por ciencias como la filosofía del derecho y la psicología en general. Por otro lado, autores como Friedman (1967) señalan la distinción entre la psicología en el derecho que funciona como ciencia auxiliar en el desarrollo de actividades legales y la psicología del derecho que tiene como objeto el estudio de aspectos psicológicos en el derecho. Sin embargo, los planteamientos son apenas un comienzo en la ardua tarea de la conceptualización de la psicología jurídica como una ciencia autónoma e individual.

Bajo ese contexto, sería riguroso establecer la influencia y utilización de elementos psicológicos en el desarrollo práctico de la ciencia jurídica. Afortunadamente, algunos eruditos como Taborda (2000) exponen que la incidencia de la psicología en el haber jurídico trasciende hasta un nivel eminentemente práctico, cobijando de esta forma vertientes como el derecho penal, el derecho civil, el derecho de familia, etc.

Reafirmando lo anterior, Sobral y Gómez-Fraguela (2006) explican que una de las funciones propias del psicólogo en la práctica del derecho reside en la actuación como perito. Estos, por su formación específica deben aplicar todo su conocimiento en circunstancias determinadas con el ánimo de ayudar al juez a tomar decisiones en justicia y derecho.

Por su parte, Muñoz (2011) habla sobre una psicología aplicada en los diversos mecanismos alternativos de resolución de conflictos entendida esta última como una ciencia dirigida a investigar, desarrollar y aplicar métodos y técnicas psicológicas que faciliten la búsqueda de soluciones pacíficas y consensuadas al conflicto. (p.9).

Otros autores como Lemoine (1967) expresan la importancia de la psicología en ámbitos procesales, específicamente en la valoración de la veracidad del testimonio. Para la autora, el testimonio es un resultado que emana de un proceso mental y por lo tanto no se puede delimitar al mero hecho de la recordación. Por ende, este último

cuenta con una cantidad infinita de elementos cuya complejidad debe ser interpretada y analizada desde el plano psíquico y no únicamente desde el legal.

Por último, algunos pensadores como Catalán y González (1987) consideran que de acuerdo con los grandes aportes que brinda la psicología en la realidad jurídica, es menester propender por incluir, aunque sea en los programas de psicología, algún tipo de formación sobre psicología jurídica que permita brindar a los edudandos bases teóricas necesarias para su adecuado desempeño en los ámbitos del derecho.

## **ESTRATEGIA METODOLÓGICA**

1. Enfoque de la investigación: El enfoque de la presente monografía será de una orientación socio-jurídica, ya que se pretende demostrar la importancia que tiene la psicología dentro del desarrollo de las diversas prácticas jurídicas, así como también, el desarrollo que tiene dentro del campo académico.
2. Tipo de investigación: El tipo de investigación que se realizará, será de tipo descriptivo, ya que se busca encontrar las características necesarias para demostrar la importancia que tiene la psicología en el campo jurídico, demostrando así sus propiedades y su aplicabilidad.
3. Método de Investigación: Como método de investigación se tendrá el Teórico haciendo hincapié en el análisis y síntesis documental. La idea con este método, es descomponer todas las unidades y propiedades de la psicología jurídica (o por lo menos las de mayor relevancia para la presente investigación), para determinar y descubrir la estructura de la misma, encontrar una posible conceptualización, y acercar dichos elementos a la realidad jurídica y al ámbito académico.

## **FUENTES**

Se utilizarán fuentes primarias, secundarias y terciarias referentes a textos, manuales, monografías, libros, artículos de investigación y demás documentos que abarquen el estudio teórico de la psicología jurídica. Además de lo anterior, se utilizarán los programas académicos, planes de estudio y mallas curriculares de universidades nacionales y extranjeras que aborden desde su oferta académicas cursos referentes a la enseñanza de psicología jurídica.

## **TÉCNICAS**

Como técnica se empleará el análisis (en concordancia con el método de investigación) de los contenidos de los diferentes textos y documentos que sean propicios para fundamentar teóricamente la monografía. Cabe resaltar que los contenidos que se mencionan anteriormente hacen referencia únicamente a datos de carácter cualitativo.

# CAPITULO I

## LA PSICOLOGÍA JURÍDICA

*“El derecho y la psicología tienen un punto de vista en común: a ambas les preocupa la comprensión, la predicción y la regulación de la conducta humana.”*  
Ellison y Buckout

### 1. Concepto.

Muchos estudiosos desde el siglo XX hasta la actualidad, han tratado en vano, de conceptualizar la psicología jurídica con resultados no muy provechosos.<sup>2</sup> La ambigüedad con la que se trata la materia representa una dificultad para definirla clara e inequívocamente, lo que conlleva a la comunidad científica a preguntar si verdaderamente la psicología jurídica es una verdadera ciencia.

Si se parte de las nociones tanto de derecho como de psicología es posible determinar que ambas ciencias aun no poseen una definición universal que permita un consenso en general para todos los eruditos del tema. En tanto, es más improbable determinar una definición que satisfaga las opiniones académicas que representa la psicología jurídica para la comunidad científica.

No obstante, no se puede hablar con seguridad acerca de las consecuencias de no tener un concepto claro de psicología jurídica ya que las facultades de enmarcar las investigaciones en el tema son extrapoladas ya bien sea a una ciencia o a la otra. Sin embargo, existe la necesidad de concentrar los esfuerzos de los investigadores actuales por sobrellevar la labor de definir la psicología jurídica, representando una acepción clara, inequívoca y sin ambigüedades, y que sea reconocida válida tanto por la comunidad científica como por la comunidad académica internacional.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> Entre las diversas propuestas teóricas por delimitar conceptualmente la psicología jurídica es deber rescatar los aportes de Brown (1926), Mira y López (1932), Tapp (1976), Muñoz Sabaté (1980), Munné (1980), Garrido (1982 y 1996), Garzón (1989), Seoane (1989), Pérez (1996), Clemente (1997), Ogloff (2001), Hoyos (2002), Nin (2002), Radbruch (2002), Carson (2003), Tapias (2008), Lugo y Rivas (s.f.), Piñeros (s.f.), Rodríguez (s.f.), Díaz (s.f.), Allport (s.f.), el grupo de profesores de posgrados en psicología jurídica de la Universidad Santo Tomás de Colombia (2006), y el colegio oficial de psicólogos de España (s.f.). (Piñeros, 2010, p.227.)

<sup>3</sup> Al hablar de comunidad académica internacional debe hacerse referencia a aquellos países que en la actualidad, ya sea por su tradición o por su novedad, lideran los procesos investigativos y formativos en materia de psicología jurídica. Así, se destacan Australia, Canadá, Estados Unidos, Reino Unido y España.

Comúnmente, tiende a denominarse la psicología jurídica de varias maneras (psicología criminal, psicología legal, psicología aplicada a los tribunales, psicología social del derecho, psicología judicial, psicología forense, psicología del derecho, psicología y ley, psicología criminológica, psicología de la ley, etc.), utilizando términos como sinónimos que si se revisan etimológicamente no son correctos (Piñeres, 2010). Lo cierto es que la mayoría de conceptos que se han esgrimido para definir la psicología jurídica han sido estructurados desde el punto de vista psicológico, lo que tiende a pensar que la psicología jurídica, pertenece principalmente a la psicología y no al derecho, aunque en la realidad no se sepa en su totalidad al área del conocimiento al que corresponde.

Así las cosas, varios pronunciamientos que se aproximan a la definición de psicología jurídica son los siguientes:

- ✓ Mira y López afirma que: “es la psicología aplicada a un mejor ejercicio del derecho” (Piñeres, 2010, p.227)
- ✓ Tapp, asevera que: “es la ciencia que estudia los procesos a través de los cuales la justicia evalúa las personas que hacen parte en este proceso, y observa sus propósitos, motivos, pensamientos y sentimientos”.<sup>4</sup>
- ✓ Muñoz Sabaté (1980) la considera como: “la rama de la psicología que busca aplicar los métodos y los resultados de la psicología pura, y especialmente de la experimental, a la práctica del derecho” (p.20).
- ✓ Garrido por su parte manifiesta que: “la psicología jurídica es una unión entre la psicología general y la criminología, en la que se tratan de aplicar los conocimientos y la metodología de la psicología a la resolución de los problemas del derecho”.<sup>5</sup>
- ✓ Garzón, expresa: “ciencia que trata de describir y explicar los supuestos psicológicos del poder judicial, los procesos cognitivos (representaciones, creencias, actitudes), de la justicia y los procesos y fenómenos psicológicos de los actores judiciales, que se cristalizan en el marco ideológico de los sistemas judiciales”.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup>Ibíd.

<sup>5</sup>Ibíd., p. 228.

<sup>6</sup>Ibíd.

- ✓ Clemente, por su parte, dice: “la psicología jurídica es el estudio de las personas y de los grupos en cuanto tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes en cuanto que los grupos sociales se desenvuelven en ellos”.<sup>7</sup>
- ✓ Hoyos, la define como: “la psicología jurídica es la psicología aplicada en el campo del derecho que le ofrece al psicólogo un espacio de acción interdisciplinaria y le permite, a través de un acercamiento a dicho orden, asumir su ejercicio utilizando los instrumentos que le son propios, como la intervención individual o grupal, el psicodiagnóstico, la asesoría, la docencia y en ocasiones la evaluación institucional, en armonía con los elementos que le ofrece el campo jurídico como lo son: las actuaciones judiciales y extrajudiciales, el medio carcelario, y el conjunto de individuos sujetos de obligaciones y derechos que, en forma procesal mediante litigio o, extraprocesal mediante conciliación, lo hacen valer”.<sup>8</sup>
- ✓ Según Nin: “la psicología jurídica es una rama que está aplicada al derecho. El derecho y la psicología son dos disciplinas que se entrecruzan en función de un objetivo común que es la Justicia y por lo tanto su campo específico de acción es el estudio e investigación de los diferentes actores jurídicos.”<sup>9</sup>
- ✓ Carson la concibe como: “una disciplina autónoma: como subdisciplina, como colaboración o como proyecto, que surge del nexo entre la psicología y el derecho. No sería por lo tanto una disciplina sino un “campo de aplicación de los procesos psicológicos individuales y colectivos”.<sup>10</sup>

Igualmente, resulta dificultoso subsumir la psicología jurídica dentro de una ciencia en especial, lo cual, imposibilita directamente que se pueda delimitar su estudio. Al respecto, Piñeres (2010), expresa lo siguiente:

No existe una claridad sobre el área de conocimiento a la cual pertenece, es decir, en términos de los componentes de una definición, no existe consenso sobre el género con el cual se articula, Psicología, Derecho, Psicología Social, Sociología Jurídica o Psicología Política. (p.232).

Luego entonces, es claro afirmar que a pesar de todos los intentos realizados por

---

<sup>7</sup>Ibíd.

<sup>8</sup>Ibíd., p. 229.

<sup>9</sup>Ibíd.

<sup>10</sup>Ibíd.

diferentes académicos, juristas y psicólogos para desarrollar una teoría psico-jurídica que interactúe tanto en el área del derecho como en el área de la psicología, (y que dentro de su definición se encuentre claramente y sin ambigüedad alguna el objeto de estudio de la psicología jurídica) resulta dificultoso definir la psicología jurídica, delimitarla en términos investigativos y extrapolarla a la realidad social. Lo anterior puede ser deducido desde una sola perspectiva: los procesos científicos realizados en su mayoría en el siglo XX referentes a la pesquisa psico-jurídica, aún son insuficientes para determinar sin duda alguna lo que psicología jurídica realmente significa.

## 2. Evolución histórica.

El surgimiento de las ciencias en cada una de sus disciplinas actuales fue un proceso evolutivo epistemológico que duró por lo menos hasta comienzos del siglo XVII. Antiguamente, cada una de las áreas del conocimiento estaba enmarcada dentro del quehacer filosófico, cuyo último fin era establecer un conocimiento en general de las cosas. De allí, que las diversas investigaciones de los filósofos versaran no solamente en lo que actualmente se conoce como filosofía, sino que también trataran sobre temas como la astrología, la matemática, la geometría, la metafísica entre muchas otras.

Desde Sócrates en adelante, el surgimiento del concepto concatenó que el conocimiento se especializara en varias ramas epistemológicas, disgregándose poco a poco de ese tronco común de lo que era llamado filosofía. Es así, como el derecho y la psicología, a pesar de que alguna vez, históricamente hablando, estuviesen conectadas dentro de una sola área cognoscitiva, tomaron sus caminos propios y esgrimieron un objeto de estudio particular y autónomo.

A pesar de que la existencia del derecho se remonta aproximadamente a dos mil años, la psicología científica no lo hace a más de cien. Por lo anterior, pensadores como Jiménez Burillo (1994) afirman que no pudo haber, dada la discrepancia temporal, una relación alguna entre psicología y derecho sino hasta finales del siglo XIX.

No obstante, desde el pensamiento antiguo se observa una tendencia por parte de eruditos a plantear la necesidad de considerar factores psicológicos presentes en el terreno legal a pesar de que en la mayoría de los casos los desarrollos históricos sobre psicología jurídica se sitúen en los inicios del siglo XX (Pfeifer, citado por Novas 2002).

Como es bien sabido, solo hasta el siglo XX (y en especial con la aparición de la obra de Munsterberg) los desarrollos históricos de la psicología jurídica toman el interés de diversos eruditos, psicólogos y juristas, llevando a la teoría lo que sería un



acercamiento definitivo entre psicología y derecho.

Empero, el trabajo de algunos autores como Garzón (1990) y Munné (1978) fueron importantes al momento de analizar los antecedentes previos que fueron determinantes en la confluencia de ambas ciencias. En este sentido, en la Europa continental, la psicología colectiva y la psicología de las masas, así como el pensamiento nacionalista y la criminología crítica llevó a que países como Alemania e Italia dieran los primeros indicios de psicología jurídica.

Pensadores como Hausen, Schaumann, Munch, Hoffbauer, Mittermaier, y Friedrich fueron los encargados de dirigir la psicología como una ciencia indispensable para una actividad judicial correcta, concretando la psicología en la práctica profesional como una psicología forense, relacionada con la psicología criminal y estrechamente asociada a la patología forense, la testificación y la evidencia (Novas, 2002).

Posteriormente, las aportaciones de las escuelas criminalistas del siglo XX favorecerán el desarrollo del derecho y la psicología destacando así, las teorías realizadas por Lombroso acerca de la conducta criminal del delincuente. De la misma guisa, Hans Gross señaló la importancia de la psicología jurídica como una psicología aplicada que estudia los fenómenos anímicos que se relaciona con la determinación y el juicio de los delitos (Novas, 2002).

En el año de 1908 aparece la obra: *“On witness stand: essays on psychology and crime”* del psicólogo alemán Hugo Von Munsterberg, cuyas repercusiones afectarían tanto positiva como negativamente el desarrollo de la psicología jurídica del siglo XX. Su obra (además de controvertida) mostró la psicología jurídica como una ciencia experimental en donde abordaría aplicaciones prácticas en educación, medicina, economía y por supuesto el derecho. Así, en relación con el área jurídica, dedicaría gran parte de su texto al estudio del testimonio visual, la detección del engaño, y la prevención del crimen. Sin embargo, la influencia de Munstemberg recogería inconformismos entre los mismos psicólogos, entre ellos Goldstein, Krasner y Wigmore.

En los años subsiguientes, la preocupación de la psicología jurídica iba a ser centro de atención, especialmente de psicólogos, aportando teorías sobre el testimonio durante las dos primeras décadas del siglo, y realizando investigaciones en materia criminal. Con base en esto, se produciría la introducción de instrumentos psicométricos en la elaboración de análisis psico-legales, la adopción de trabajos en centros correccionales y en prisiones y la aplicación de tests mentales en la selección de fuerza pública, en especial policías estadounidenses (Novas, 2002).

Dentro del periodo de entreguerras, las concepciones entre psicología y derecho iban a distanciarse un poco. Ambas disciplinas direccionaron sus investigaciones en nuevas corrientes epistemológicas, concentrando su actividad en liberar la pugna entre el pensamiento científico antiguo y las ideas innovadoras del siglo: en psicología, el conductismo versus el psicoanálisis, en derecho, el formalismo versus el realismo. De alguna manera, el avance científico de esa época pudo generar un interés por las pesquisas en psicología jurídica absorbidas en su mayoría por la gran influencia del psicoanálisis. Un ejemplo de lo anterior fue la sugerencia que hizo Freud en una conferencia dirigida a jueces en Austria, donde plantea que la psicología podía realizar aportaciones muy prácticas al campo del derecho, señalando su importancia en la interpretación de la actividad judicial (Novas, 2002).

Desde el campo legal también se iban a realizar aportes a la conformación de una teoría en psicología del derecho. Juristas como Brown, Burt, Cairns y McCarty comenzaron a consolidar una literatura del tema con gran influencia especialmente en los estados unidos. Entre otros esfuerzos, Edward Robinson introduciría la perspectiva del conductismo en las aplicaciones de doctrinas legales; el juez Wigmore afirmaría que la prueba psicológica debía ser tomada en cuenta en los procesos legales mientras que otros estudiosos como el profesor de derecho Warren Hill propondría, según teorías freudianas, un estudio sobre la psicología de los jueces incluyendo el análisis de factores inconscientes que podían influir en las decisiones judiciales y en las sentencias (Horowitz & Willging, 1984).

Después de la década de los cincuentas, de acuerdo con Loh (Citado por Novas, 2002) comenzó la consolidación de la psicología forense en su sentido más amplio ya que tanto los psicólogos clínicos como sociales iban a resaltar la labor del psicólogo en el campo legal, debido a la necesidad de una actividad psicológica que permitiera un análisis más adecuado de los fenómenos psico-sociales.

De la misma forma, los estudios sobre las decisiones de los jurados en la evaluación de evidencia y en el juzgamiento de la culpabilidad (no solo en materia penal, sino en materia civil donde se incluyera un trasfondo social y político relevante) del defendido, servirían más adelante para posteriores publicaciones del tema que marcarían la investigación futura sobre jurados. (Es el caso, verbigracia, de Zeisel y Diamond y Schulman). Lo anterior serviría a su vez, para incorporar técnicas y hallazgos en varias áreas de la psicología que serían utilizados en varios juicios de vital significancia en Estados Unidos (Novas, 2002).

Más tarde, en la década de los ochentas, gracias a los canales de difusión masiva y a la profesionalización de psicólogos en el campo legal, la psicología jurídica iba a

consolidarse como una ciencia autónoma. El impulso de publicaciones en revistas de investigación, la creación de sociedades y fundaciones especializadas en investigación científica, así como la realización de diversos eventos públicos como conferencias y debates fueron de vital importancia para que el interés en psicología jurídica se extendiera a esferas médicas, jurídicas y académicas.

Ya advertía Lösel (1992) que el florecimiento de la psicología jurídica estaría influida en gran parte por el vasto número de monográficos y libros editados donde se destacan publicaciones en revistas como *Law and human behavior*, *Behavioral science and the law*, *Law and psychology review*, *Mental health and criminal behavior*, *Expert evidence*, entre muchas otras.

Además de lo anterior, la formalización de programas y cursos de pregrado y postgrado, sin demeritar el gran incremento de investigaciones empíricas sobre psicología jurídica especialmente en países como Gran Bretaña, Países Bajos, Alemania o Estados Unidos concretaron la aplicación de la psicología en el campo legal, concentrando sus pesquisas en temas criminológicos (Kury, 1997).

Actualmente, cada país según sus propios intereses y necesidades investigan en psicología jurídica. Así, por ejemplo, Dinamarca se centra en el examen de testimonios y los abusos sexuales de menores; Finlandia en las agresiones familiares, el internamiento en prisión y las víctimas; Francia en los aspectos eminentemente clínicos mientras que en los Países Bajos se centran en los procedimientos juveniles y criminales, la violencia familiar y el comportamiento policial, sin demeritar la labor investigativa de países como Estados Unidos, Gran Bretaña, Noruega, España y Suiza.

En América Latina, las pesquisas científicas por lo menos hasta finales del siglo pasado eran vagas e infructíferas. Sin embargo, dados los importantes desarrollos tecnológicos y científicos, países como Brasil, México y Argentina parecen haber experimentado un desarrollo en psicología jurídica, tanto en el ámbito académico como en el profesional.

En Colombia, el progreso en materia de psicología jurídica se debe primordialmente a la aplicación del sistema penal acusatorio en el procedimiento penal colombiano. Sin lugar a dudas, la relación entre psicología y derecho dentro del ordenamiento jurídico interno tuvo que esperar hasta comienzos del siglo para que surtieran efectos pragmáticos especialmente en los juicios penales.

El fortalecimiento de la oralidad dentro de las audiencias públicas sobrellevó que varios eruditos y estudiosos en materia penal investigaran sobre diversos temas de carácter psicológicos. En un primer término, se estudió acerca de la valoración del testimonio

como una necesidad de determinar la credibilidad o no de éste último. (Para ello era de vital importancia el examen del abogado acerca del lenguaje no verbal, la dicción, el tono y volumen de la voz del testigo, la percepción que tuvo este último de los acontecimientos, y la personalidad del mismo).

Otras aplicaciones directas fueron los estudios de variables de la personalidad del sujeto, el interés por la atención, evaluación y tratamiento de las víctimas de los hechos punibles (victimología), la actuación del psicólogo en materia penitenciaria, la elaboración de perfiles criminales, la valoración de imputabilidad e inimputabilidad del procesado, la intervención adecuada en la jurisdicción de menores, entre muchas otras aplicaciones.

En la actualidad, la implementación de la oralidad en distintas jurisdicciones a la penal ha llevado a que la aplicación de elementos de psicología se expanda a ámbitos nunca antes vistos. Es así, como la psicología jurídica ha venido inyectándose en un proceso lento en otras áreas del estudio jurídico, verbigracia el laboral y el civil aportando desde su perspectiva ontológica los componentes necesarios para una valoración exigente y adecuada de las problemáticas sociales contemporáneas.

No obstante, el trabajo de investigación de algunos centros universitarios ha permitido la concentración de nuevo conocimiento al respecto, lo que configura un avance académico y científico de la materia, comparado con el poco progreso que ha tenido desde el siglo XXI.

Especialmente, universidades como la universidad Santo Tomás, la universidad Católica del Colombia, y la universidad Libre han logrado aportar desde sus programas de postgrado (Especialización y maestría) investigaciones científicas en psicología jurídica que demuestra el breve, pero relevante interés por la comunidad académica de forjar nuevos conocimientos psico-jurídicos.

### 3. Método.

El primer inconveniente que surge al hablar acerca del método de la psicología jurídica, es si debe ser enmarcado desde el método jurídico o psicológico. A pesar de que el objeto de estudio de ambas ciencias estriba primordialmente en la conducta (la psicología estudia los procesos mentales y el comportamiento del ser humano desde la ontología, mientras que el derecho estudia la regulación del derecho desde la deontología), la forma de estudiarla y abordarla colige que los métodos no sean congruentes.

Como ya se había hablado, la ciencia jurídica abarca el conocimiento desde un método *a priori*, es decir, sin valerse de la experiencia, mediante conceptos y formas lógicas, mientras que la psicología generalmente estudia la conducta desde un método *a posteriori*, es decir, desde la experiencia. Al respecto plantea Tapp (Citado por Novas, 2002) varias diferencias metodológicas entre ambas disciplinas:

- ✓ La ley es deductiva, mientras que la psicología es inductiva.
- ✓ La ley funciona por el método del caso y la psicología por el método experimental.
- ✓ La ley codifica y categoriza, la psicología intenta verificar los datos de la observación y la experimentación.
- ✓ La ley se relaciona con el caso en particular, mientras que la psicología le interesa lo general. (p.20).

Algunas veces controvertidos los planteamientos de Tapp, es claro denotar su importancia al discernir la gran diferencia entre el método utilizado por el investigador, el objeto del mismo, y su relación ya sea particular o bien, general, con los resultados de la indagación. Otros estudiosos como Greene y Heilbrun (2011) realizan un análisis mucho más profundo de la distinción metodológica entre ambas ciencias y al mismo tiempo se detiene en algunos aspectos apuntados por Tapp. En dicha dirección, mantienen la idea de que la psicología es una ciencia de naturaleza experimental, condicionada al mundo científico mediante la observación sistemática por sus investigadores, mientras que el derecho materializado por la ley corresponde únicamente a investigaciones doctrinales.

En segundo lugar, para los abogados, la aplicación de una teoría jurídica se ve condicionada al caso particular del proceso, lo que implica que a pesar de que existan precedentes jurisprudenciales y normas generales, la aplicación a cada situación representa una implementación distinta del ordenamiento jurídico. Esto indica, que el abogado cuenta con cierta discrecionalidad al momento de interpretar la ley para sus propios intereses sin importar la rigidez normativa en la que se encuentra. Por el contrario, los psicólogos intentan descubrir los aspectos semejantes derivados de cada caso particular para condensar en una conclusión la solución a una tesis previamente planteada.<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup>Es claro observar en este punto la divergencia en la implementación del método de razonamiento deductivo y el método de razonamiento inductivo: el primero parte de premisas generales para llegar a una conclusión particular mientras que el segundo parte de premisas particulares e individualizadas que buscan llegar a una conclusión en general. El derecho por un lado aplica el método deductivo, mientras que la psicología utiliza el método inductivo.

Por su parte Bartol (Citado por Novas, 2002), manifiesta lo siguiente:

La psicología se basa en el método científico para la acumulación de conocimiento, resaltando la actitud científica de objetividad, los métodos de controlar situaciones y las variables que permiten discernir cuales son las variables (sic) que afectan a las conductas objeto de estudio. (...) por el contrario la ley es conservadora y tradicional en su aproximación al comportamiento humano y a los intereses sociales. (p.21).

Concordando con el autor, suponer que ambas vertientes científicas pueden reaccionar de la misma forma ante los mismos fenómenos sociales, es una equivocación. El sistema legal imbuido por todos sus formalismos es un esquema algunas veces rígido e inflexible que ante las nuevas problemáticas sociales requiere de tiempo para su oportuno regulamiento. Un ejemplo claro de lo anterior, es el procedimiento de creación de una nueva ley, por lo menos hablando en la mayoría de estados con un órgano parlamentario, cuyos debates son originados por las distintas opiniones que tienen los representantes al respecto del tema, y cuya materialización puede ser sujeto de semanas, meses e incluso años.

La psicología, en tanto, responde más velozmente a los mismos fenómenos sociales, debido a que el método de investigación utilizado no posee tantos formalismos como en la investigación jurídica, lo que permite una epistemología más directa, más flexible y mucho más rápida. De esta forma, los psicólogos aplican sus conocimientos en una investigación experimental que aunque bien algunas veces puede tardar, en su mayoría esa respuesta es más innovadora.

Ergo, si los métodos de investigación del derecho y de la psicología son tan diferentes y abordan el universo conductual desde concepciones totalmente diversas ¿Es posible converger en un punto común que permita desarrollar un método científico que involucre al derecho y a la psicología?

La respuesta a ello se halla en la relaciones de ambas materias. Efectivamente, no sólo existen diferencias conceptuales entre una y otra ciencia pues de la misma manera existen semejanzas, y desde esa relación, es posible determinar un método o técnicas metodológicas que permitan llevar a la práctica la investigación psico-jurídica.

Empero, la actividad investigativa por determinar una metodología que implemente nuevas tendencias contextualizadas con la investigación y con la forma de obtener la información ha sido paulatinamente apropiada por unos cuantos teóricos. En la

actualidad, el tema sigue todavía en discusión y más cuando se piensa por algunos sectores de la comunidad científica que la psicología jurídica ni si quiera es una ciencia. Esto, tal vez ejemplifica la dificultad por encontrar una metodología clara y sencilla que a ojos de la comunidad académica, científica, incluyendo a los profesionales de la psicología y del derecho sea reconocida universalmente.

Si bien no abundan las reflexiones sobre el tema, algunas contribuciones en dicha búsqueda como las realizadas por King (Citado por Novas, 2002) son las siguientes:

- ✓ El primer modelo propone la aplicación del método científico de la psicología a las pesquisas en materia legal. Propone la psicología jurídica como una ciencia implementada al campo jurídico, especialmente desde el punto de vista teórico. Algunas utilidades fueron enmarcadas en investigaciones sobre el testimonio y sobre la relevancia social de la psicología.
- ✓ El segundo modelo parte de las investigaciones experimentales para resolver fenómenos jurídicos. No utiliza tanto la teoría psicológica como en el primer modelo y sus principales utilidades fueron en la composición del veredicto judicial y las instrucciones del juez en juicios con jurados.
- ✓ El tercer modelo promulga la aplicación de técnicas y métodos investigativos para analizar más rigurosamente las vicisitudes legales y rezaga la implementación de teorías e hipótesis psicológicas. Su ámbito de aplicación ejerció gran influencia en la conducta de jurados y la libertad condicional de reos.

Hoy por hoy, las técnicas utilizadas por investigadores psico-jurídicos se remontan primordialmente a la aplicación de un método mixto cuya estructura está formada tanto por el método deductivo o razonamiento *a priori* y el método inductivo o razonamiento *a posteriori*. Esta metodología investigativa admite emplear hipótesis y teorías psicológicas a la solución de controversias legales, ya sea desde una perspectiva doctrinal utilizada en investigaciones principalmente teóricas (psicología teórica y filosófica, historia de la psicología, psicología de la religión) o desde una perspectiva experimental utilizada en investigaciones empíricas (psicología experimental, psicología del desarrollo, psicología educativa, psicoanálisis, etc.)

Los avances epistemológicos, en ese sentido, contribuyen a que la formación del nuevo conocimiento (psico-jurídico) no esté originada desde una estructura rígida e inflexible, lo que facilita la concordancia cognoscitiva con las controversias sociales de la población, amén, de que genera un interés general no solo por sujetos desde el campo

psicológico, sino también desde el campo jurídico al efectuar pesquisas científicas en la materia.

#### 4. Relación Conceptual.

Quizás, los primeros esbozos conceptuales que representaron una relación entre la psicología y el derecho aparecieron en el siglo V a.c., con el auge de la filosofía griega. Como es bien sabido, en la época helénica socrática la filosofía estaba destinada al estudio de las cosas en general, del universo, del mundo y el hombre dentro de él, lo que hacía la tarea del filósofo una labor interdisciplinar.

Dentro de ese tronco común, el derecho se disgregó rápidamente especialmente por la teorización de los pensadores romanos quienes llevaron el derecho a la práctica de instituciones estatales y codificaciones de derechos. Sin embargo, el estudio psicológico solo vino a separarse de los estudios filosóficos a comienzos del siglo pasado.

Al respecto, García Morente, (2000) manifiesta:

[La filosofía] comprende también la lógica, la teoría del conocimiento, la ética, la estética, la filosofía de la religión y comprende o no comprende –no sabemos– la psicología y la sociología; porque justamente la psicología y la sociología están en este momento en si se separan o no se separan de la filosofía. Todavía hay psicólogos que quieren conservar la psicología dentro de la filosofía; pero ya hay muchos psicólogos, y no de los peores, que la quieren constituir en ciencia aparte, independiente. (p.19).

Si bien, la filosofía era abarcada desde todos los pensamientos científicos es innegable manifestar que en una breve brecha del tiempo el derecho y la psicología reconocieron en sus investigaciones una relación mínima e insignificante que siglos más tarde resurgiría como objeto de estudio particular. Es así como los pensamientos de filósofos griegos como Sócrates, Platón y Aristóteles, pueden significar la prueba histórica que fundamente la relación conceptual entre la ciencia jurídica y la ciencia psicológica. No obstante, las ciencias en ese periodo de tiempo no eran aún independientes, lo que posiblemente origina una dificultad teórica en ese aspecto.

Lo que si es cierto decir es que dichos pensadores fueron influyentes en la formación teórica de ambas disciplinas, lo que configura dentro de cada uno de su pensamiento una relación interdisciplinar no solo entre derecho y psicología sino entre las demás ciencias aplicadas.



El tema será rezagado por completo durante el desarrollo histórico antiguo y medieval de la humanidad hasta la llegada de las ideas racionalistas con Descartes y Leibniz. De allí, el pensamiento moderno se interesó en las ideas psico-jurídicas demostrando en un principio la importancia de la psicología en la aplicación a los hechos jurídicos. Paradigma de lo anterior fue la interpretación de los comportamientos sociales y su debido cumplimiento con el ordenamiento jurídico y la oportuna consecuencia a las contravenciones legales.

La apreciación de la conducta como un elemento psico-legal jugó un papel importantísimo en la unificación de ambas ciencias, creando puntos convergentes en los modelos de estudio, teorización y aplicación que fueron debatidos, corregidos y refutados hasta llegar a la relación conceptual actual. A partir de esto, las investigaciones en materia psico-jurídica fueron avanzando paulatinamente creando un acervo científico que aportó un gran fundamento en la solución de conflictos sociales desde el punto legal.

A pesar de que varios teóricos han afirmado en repetidas ocasiones que la psicología jurídica carece de semejanza conceptual alguna, otros, aseveran lo contrario y proponen desde la doctrina varias similitudes. A saber, algunas de ellas son:

- ✓ Ambas ciencias se preocupan por la conducta exployada en un marco temporal. Estudiar la conducta no implica solamente una pesquisa en el pasado sino también, tener los elementos suficientes para poder predecirla. De esta forma la psicología, con fundamentos históricos busca analizar las problemática de la psiquis humana y solucionar comportamientos conformes a fenómenos sociales vanguardistas y el derecho por su parte busca predecir la conducta del hombre y legalizarla, además de enmarcarla dentro de un carácter moral y catalogarla como una conducta buena o mala.
- ✓ La consciencia de las acciones es un elemento que provoca relación por cuanto se trata de que un sujeto objetivo es libre de hacer lo que desee, por lo cual pregona la existencia de voluntad en las acciones, lo que supone que el individualismo jurídico es coherente con el individualismo psicológico y social. Así, el énfasis que tiene el comportamiento es estructurado desde un panorama filosófico lo que indica que los individuos son responsables por sus propias conductas (J., D.E., & A.J., 1984).
- ✓ La influencia que tienen los nuevos fenómenos sociales sobre la concepción moral del individuo obliga a los abogados a abordar la realidad desde una

interacción objetiva, valorando las manifestaciones psicológicas de cada persona como una expresión cultural y de la personalidad. Así, los estudios realizados por la psicología defiende la clase de naturaleza humana definida previamente por la ley, la costumbre o las tradiciones.

- ✓ El derecho existe como regulador de comportamientos, es decir, que desde las primeras civilizaciones en el mundo se encuentra una necesidad de reglamentar el comportamiento del individuo, lo que ha obligado a crear conceptos que se escapan al campo psicológico: valores dominantes, contextos específicos, costumbres de convivencia, y demás supuestos conceptuales que soporta el derecho como una imposición de normas conductuales a la sociedad (Herrero, Garrido, & Masip, 2006).
- ✓ La psicología es un fundamento de la ley positiva, donde se advierte que la labor de legislar y de imponer castigos o sanciones está directamente relacionada con el comportamiento humano; y la conducta humana es el objeto de estudio de la psicología. A este respecto Garrido (2006) afirma que a veces el fundamento de la ley se busca en concepciones básicas del comportamiento en cuanto a hechos o realidades sociales, lo que es evidente, que el derecho se valga del apoyo de las ciencias sociales, entre ellas la psicología, para encontrar dichas realidades.
- ✓ Las finalidades del derecho y la psicología son dirigidas a sujetos particulares y generales paralelamente. En psicología, se busca establecer de manera general las conductas propias del ser humano, sus características y su relación con el ambiente social; asimismo, en casos particulares, los psicólogos intentan descubrir las problemáticas psicológicas de las personas, y de la misma forma, solucionarlas. El derecho por su parte, reglamenta conductas colectivas delimitando cuáles de ellas son moral y legalmente acordes y cuáles no. Y de la misma forma, soluciona controversias jurídicas particulares, por ejemplo, en la decisión del juez expresada en la sentencia judicial.

A pesar de que existen grandes divergencias teóricas que pudiesen de alguna manera impedir la relación entre psicología y derecho, algunos autores como Carson y Garzón (Citado por Novas, 2002), afirman que las diferencias establecidas entre ambas ciencias no son tan rotundas como parecen. Tal vez se considere que los únicos elementos comunes son la comprensión, la predicción y la regulación del comportamiento, sin embargo, parece que el tema conductual es un universo enorme que aún no ha sido estudiado en su totalidad.

Igualmente, autores como Carson, Garzón, Tapp, Garrido, Ellison y Buckout, Saks y Hastie, y Burillo (Citados por Novas, 2002) han sido enfáticos en que las relaciones entre psicología y derecho no solamente provienen del estudio de la conducta, sino de temas aleatorios como la conciencia, la evidencia, las instituciones legales, la sanciones penales, etc.

Al respecto Garrido afirma:

Cuando los psicólogos hablan de la relación de la relación entre psicología y ley, están afirmando que, aunque cada disciplina tenga su cometido, las dos comparten una concepción unívoca de los procesos que gobiernan la conducta humana, siendo la diferencia que la ley los supone o intuye y la psicología los coloca en su punto de análisis. (...) el verdadero fundamento de las relaciones entre psicología y derecho reside en que muchas de las leyes positivas, tienen su razón de ser, su justificación teórica en los supuestos de cómo funciona la naturaleza humana. (Novas, 2002, p.32).

❖ La conducta como elemento común:

Ya había sido referido en las relaciones conceptuales entre derecho y psicología que la convergencia más sobresaliente entre ambas disciplinas era el elemento conductual; pero, ¿Qué es conducta? ¿Porqué es tan relevante para la psicología y el derecho? ¿Qué estructuras conceptuales posee que permiten entrever la relación más profunda entre ambas ciencias? La respuesta subyace en el estudio de la noción misma, de sus elementos, de sus características, de sus particularidades, como objeto causal que relaciona el ser humano con el mundo exterior, y sus consecuencias dentro de él.

En sus comienzos, la implementación del vocablo “conducta” no derivó originalmente de la psicología, sino de ciencias aplicadas como la química, la biología y la psicología animal en cuyo contexto significaba la actividad de un cuerpo, un átomo, o en general de una sustancia viva. Lo fundamental de esta explicación era su carácter antimetafísico pues explicaba los fenómenos en función de los sucesos naturales sin la necesidad de recurrir a una fuerza extraña o ajena (Bleger, 1963).

En la psicología, dadas las influencias platónicas, se consideraba la conducta como una manifestación de la mente (alma) que se extrapolaba al mundo exterior. Empero, solo fue hasta la aparición del trabajo de Watson a comienzos del siglo XX donde la “conducta” surgió realmente en la investigación psicológica. A pesar de que Pillsbury, P. Janet, Angeli y H. Piéron (Citados por Bleger, 1963) ya habían hablado de la

conducta como objeto de estudio de la psicología, solo fue con el conductismo de Watson donde tuvo gran importancia.

Otros aportes que fueron relevantes para la formación de un estudio acerca de la conducta fueron los realizados especialmente por Skinner, la escuela de la Gestalt y el psicoanálisis de Freud, perfeccionando el término y convirtiéndolo en un aspecto notable en las investigaciones actuales. Hoy por hoy, la expresión carece de cualquier influencia de alguna escuela en especial lo que posibilita realizar una conceptualización mucho más neutral e imparcial.

Algunas aproximaciones al definir la conducta son las realizadas por el psiquiatra francés Daniel Lagache (Citado por Bleger, 2002), quien expresa:

[La conducta] es el conjunto de respuestas significativas por las cuales un ser vivo en situación integra las tensiones que amenazan la unidad y el equilibrio del organismo; o como el conjunto de operaciones (fisiológicas, motrices, verbales, mentales) por las cuales un organismo en situación reduce las tensiones que lo motivan y realiza sus posibilidades. (p.26).

Ahora bien, hay que entender que la acepción que propone el autor debe ser entendida de manera general, relacionada un poco con la antigua acepción originada por las ciencias aplicadas cuando se referían al comportamiento manifestado por cualquier ser vivo. Obviamente, el estudio de la conducta animal difiere mucho de la humana, siendo esta última la principal preocupación por los psicólogos.

Esta distinción la expresa muy claramente Pierre Janet, quien incluiría la conciencia como una conducta particular, y a través de un estudio riguroso de la evolución conductual propondría una jerarquización compuesta por cuatro tipos de comportamientos; a saber: la animal, la intelectual elemental, la media y la superior (Bleger, 1963).

En esa dirección, la observación científica de la conducta humana no debe ser comprendida aisladamente, sino conforme a una integración entre la personalidad del sujeto y el contexto en la que se desenvuelve. Esto significa que el análisis que se hace del comportamiento debe ser flexible y dinámico, es decir, que no debe ser interpretado como una "cosa" sino como un proceso (Bleger, 1963).

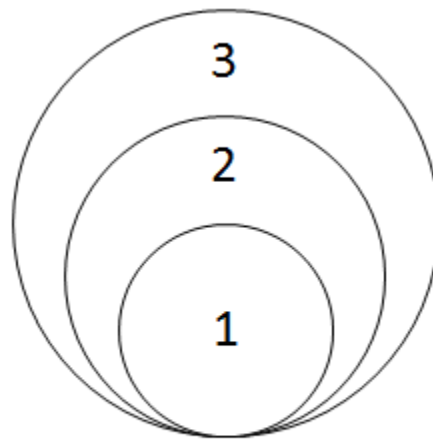
Según los postulados de Bleger (1963) sobre la caracterización de la conducta como una teoría dinámica es posible advertir sus características en la siguiente forma:

- ✓ Es funcional, entendida como la finalidad de resolver tensiones.
- ✓ Implica conflicto o ambivalencia.
- ✓ Máxima integración.<sup>12</sup>
- ✓ Debe ser comprendida según el contexto.

Esta caracterización coincide con los postulados de otras escuelas psicológicas como el psicoanálisis, la antropología social y la psicología del learning, lo que demuestra el gran interés de las diversas posturas científicas por ahondar en el universo vasto de la noción conductual.

Otros exponentes en la materia como Enrique Pichon-Rivière (Citado por Bleger, 1963) proponen otra clasificación del tema basados en los fenómenos concretos y simbólicos de la conducta. Rivière, observando las implicaciones psicológicas y psicopatológicas del asunto provee una teoría fenomenológica que denominó las áreas de la conducta como se expresa en la siguiente gráfica.

**Figura 1.** Áreas de la conducta.<sup>13</sup>



Áreas de la conducta: 1) área de la mente; 2) área del cuerpo;  
3) área del mundo externo

- ✓ Las conductas del primer área pertenecen a un campo abstracto, utópico o también denominado ideológico. En este nivel, se encuentran los pensamientos, las ideas, incluso los sentimientos y las emociones. La característica particular

---

<sup>12</sup>Esta característica es propia del sujeto, lo que significa que no escatima entre la distinción del actor de la conducta. El sujeto conductual es considerado como organismo, trátase de hombre, animal, átomo, etc.

<sup>13</sup>(Bleger, 1963, p.29)

de esta conducta es que las consecuencias en el espacio solo són abstracciones del sujeto y nunca llegan a ser materializadas.

- ✓ Las conductas del segundo área son propias del plano físico pero condicionadas espacio-temporalmente. En este nivel se encuentran las expresiones corporales individuales como gestos, movimientos, y maniobras . La característica de este plano consiste en que el accionar del sujeto está condicionado al no producimiento de efectos en el mundo externo.
- ✓ Las conductas del tercer movimiento también son explayadas al plano material. En este plano se encuentran las acciones de los hombres con repercusiones sociales. La característica fundamental de este plano es que el accionar del sujeto repercute el mundo exterior creando, modificando, o eliminando realidades observables.

En este punto, es preciso aclarar una característica propia de la conducta en la realidad. Al existir una tridivisión de la conducta, se tiende a pensar que la ejecución de cada una de ellas en la práctica real es individual y autónoma. El hecho es que para la ciencia esto resulta irrelevante, ya que la conducta debe ser estudiada sistemáticamente absorbiendo cada una de las áreas conductuales en las que se puede manifestar.

Otro error muy común es la individualización metodológica para cada una de las conductas. Paradigma de lo anterior es pensar que en la primera área de la conducta por tratarse de objetos ideales y mentales el estudio debe ser realizado por la psicología; en la segunda área por versar sobre manifestaciones corporales el estudio debe ser atribuido a la biología; y la última, por referirse a expresiones sociales la investigación debe ser desde la sociología.

Lo cierto es que el elemento de coexistencia en la conducta admite abstraer por el psicólogo la finalidad de la ejecución de la misma, lo que implica la convergencia de conductas en un resultado observable: el pensamiento del sujeto por correr es materializado por el cuerpo (conjunto de órganos, músculos, sistemas encaminados a tal fin) y cuya representación se hará demostrativa en un tiempo y lugar del mundo externo.

Según Bleger (1963):

Toda manifestación del ser humano se da siempre en el nivel psicológico, y es por lo tanto factible de ser estudiada por la psicología, tanto si se trata de una

manifestación mental como corporal (movimiento, gesto, tic, etcétera) o en el mundo externo. (p.31).

De igual forma, la existencia de diversos factores influyentes en la dinámica conductual advierten que las investigaciones en este campo deben seguir parámetros espaciales dirigidos a sujetos sociales. Es así, como es posible determinar una pesquisa dependiendo de la interacción de los sujetos con la realidad. Ahora bien, dependiendo de la amplitud con la que se estudia un fenómeno, se pueden reconocer los siguientes ámbitos:

- ✓ **Ámbito psicosocial:** en este ámbito, el estudio recae sobre el hombre, como individuo autónomo y particular. Refiere, además, al antiguo objeto de estudio de la psicología, es decir, al ser humano y sus vínculos sociales con los demás entes sociales.
- ✓ **Ámbito sociodinámico:** a diferencia del ámbito anterior, el ámbito sociodinámico versa su investigación sobre un conjunto de individuos organizados con fines establecidos; su relación uniforme pregonada la interrelación de cada uno de los sujetos del grupo como una unidad.
- ✓ **Ámbito institucional:** actúa como complemento del ámbito sociodinámico, inquiriendo sobre las diversas relaciones que surgen entre los diversos grupos sociales; en este punto, es común encontrar investigaciones sobre relaciones conductuales de diversas culturas, religiones, etnias y razas.

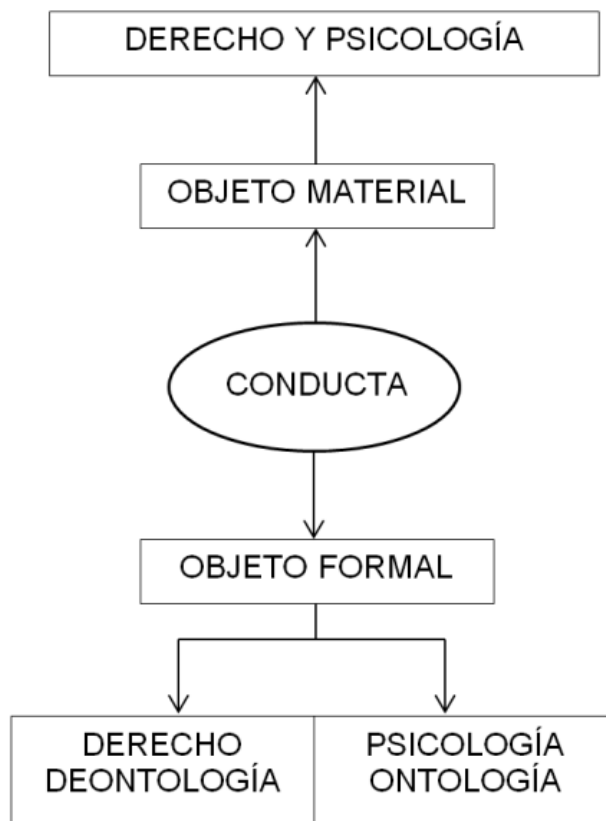
Es posible, con todo lo anterior, colegir que la mayor convergencia entre ambas materias (derecho y psicología) desde el punto de vista científico radica en la conducta. Sin embargo, esta conducta convergente debe ser entendida desde un ámbito genérico y abstracto, que imposibilita una investigación profunda del tema. La divergencia, por otro lado, subyace en la forma en que entrambas disciplinas abordan la conducta.

En términos de Garrido y Herrero (2006) es viable afirmar:

La ley regula la conducta por mandato y en función del poder de que está investido el legislador para obligar, incluso mediante la sanción a la ejecución o prohibición de determinadas conductas. La psicología carece de este poder social. La psicología regula la conducta acudiendo a los procesos que rigen el comportamiento humano. (p.7).

Amén de percibir un carácter coercitivo que diferencia tanto a la psicología como al derecho, es dado advertir las maneras metodológicas que las mismas ciencias proponen al estudiar la conducta. De esta forma, se encuentra que la ciencia jurídica estudia la conducta desde un punto de vista deontológico mientras que la psicología la estudia desde ontología. Lo precedente, es posible entenderlo mejor desde la siguiente gráfica:

**Figura 2.** La conducta en el derecho y la psicología.



##### 5. Carencias y fortalezas.

Por último, es menester sopesar las dificultades y fortalezas de la psicología jurídica como ciencia en la actualidad. Como ya se ha reiterado en varias ocasiones, la exposición de la psicología jurídica aún se encuentra en formación, debido en parte, a que en primer lugar la definición del concepto resulta ambigua para la comunidad científica y académica; segundo, no se tiene un método claro que represente una fundamentación científica para la evaluación de fenómenos psico-jurídicos; y



finalmente, no se posee una identidad teórica que permita delimitar el campo de acción y ejecución de las investigaciones en la materia.

Estas problemáticas sugieren por un lado que las carencias conceptuales, metodológicas y pragmáticas de la psicología jurídica son numerosas, y que por ende, su aplicación en la realidad depende de condiciones sociales especiales que admitan la implementación de una interpretación de los hechos desde otra perspectiva; de la otra mano, la sugerencia que se hace a la comunidad científica en general, sin demeritar la vocación de psicólogos o juristas, es una responsabilidad directa para forjar una estructura científica clara y coherente con herramientas metodológicas inequívocas que posibiliten el análisis, la evaluación y la respectiva proposición de soluciones a las nuevas problemáticas sociales.

Con base en lo anterior, se puede aseverar que algunas carencias y fortalezas de la psicología jurídica son las siguientes:

#### 5.1 Carencias de la psicología jurídica.

- ✓ La poca preparación académica que tienen los abogados en psicología o los psicólogos en derecho imposibilita una aplicación directa de la psicología jurídica sobre los fenómenos sociales actuales que comprende la sociedad, dejando el análisis, interpretación y proposición de soluciones a otras áreas sociales como la sociología, la antropología o incluso la filosofía, o en algunos casos, no realizar ninguna acción debido a que no se cuenta con el conocimiento suficiente.
- ✓ Como se trata de una ciencia que es bastante novedosa, las investigaciones que se han hecho al respecto apenas han comenzado a surgir, especialmente en la última década. Por lo anterior, es obvio encontrar propuestas por profesionales del derecho con un contenido simple y vago que no puede subsumir la realidad social con el conocimiento aprehendido en los programas de derecho.
- ✓ El carecer de teorías científicas sólidas que respalden unos resultados en concreto imposibilita el desarrollo de esta materia en la pragmaticidad social, lo que conlleva al desconocimiento de nuevas actitudes psicológicas del individuo y de la sociedad en general.
- ✓ La postura crítica y poco colaboradora que ha aportado la psicología jurídica al poner bajo el microscopio las leyes y los procedimientos legales.

- ✓ La confusión general que se tiene sobre psicología jurídica imposibilita el desarrollo en otros campos del derecho. Grosso modo, se piensa que la psicología jurídica únicamente es sujeto de estudio por el derecho penal, investigando sobre el delito, los modos de juzgar, la rehabilitación del delincuente o el perfil criminal del mismo. Sin embargo, la actividad social actual refleja que es necesario una pesquisa académica que soporte otros fenómenos sociales aparte de los relacionados con el derecho penal, verbigracia, las nuevas formas de relaciones sentimentales entre personas, la adopción de menores por familias homoparentales, la evaluación psicológica en casos de custodia, el estudio sistemático en materia de divorcio, la valoración en la incapacidad laboral, entre muchos otros.
- ✓ Las diferentes teorías existentes, y en conflicto unas con otras, que infunden inseguridad a quienes desde fuera y con mente abierta, pretenden hacerles caso.
- ✓ El carácter localista que se lleva a la hora de realizar una investigación y que no proporciona un *corpus* de conocimientos más universal y con mayor capacidad de generalización. Si bien es cierto, que el derecho dentro de su aplicación responde a necesidades sumamente subjetivas y culturales de cada población, también es cierto que debe existir ciertas bases dentro de un contexto en general que permita partir cognoscitivamente para la aplicación y desarrollo de la psicología jurídica en algún lugar determinado (Garrido & Herrero, 2006).

## 5.2 Fortalezas.

- ✓ Una adecuada enseñanza acerca de los derechos y deberes desde una panorámica psicológica, proporciona las herramientas al ciudadano para conocer más a fondo qué tipo de conductas son permitidas por el ordenamiento jurídico y cuáles no, lo que implica, que cada ciudadano reconozca en sí mismo y en la otra persona los límites de su conducta y su comportamiento en sociedad.
- ✓ La flexibilidad de la psicología en la evaluación de nuevos fenómenos sociales aplicados a la ciencia jurídica supone aminorar la rigidez de esta última al analizar nuevas vicisitudes sociales, lo que admite, que los cambios legales vayan a la par con los cambios de la colectividad.

- ✓ La prevención de la conducta desde el campo de vista psico-jurídico propone la creación de nuevas leyes con la misma característica. Ya no se trata de modificar o solucionar una problemática ya existente, sino de prevenir una conducta que menoscabe el bienestar y la sana convivencia de los particulares.
- ✓ Cambiar la estructura de las decisiones jurisprudenciales significa indicar al juez, la interpretación del caso desde una perspectiva psicológica, es decir, que al brindarle técnicas metodológicas psico-jurídicas no solamente decida sobre un estado jurídico, sino sobre las actitudes mentales de las partes en el proceso.
- ✓ Llevar a cabo la materialización de la justicia en el entorno social involucra un comportamiento individual e interactivo de las personas, grupos e instituciones estatales, sobre valores jurídicos, morales y éticos que ayudan a solidificar la convivencia entre los particulares y el bienestar común.

## CAPÍTULO II

### APLICACIONES DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA

*“Todas las teorías son legítimas  
y ninguna tiene importancia.  
Lo que importa  
es lo que se hace con ellas.”  
Jorge Luis Borges*

Cuando diversos teóricos se refieren a la aplicación de la psicología jurídica en la realidad se suele pensar en la aplicación de las teorías psicológicas a la ciencia jurídica. Existe, incluso desde el punto de vista histórico, una generalidad por algunos sujetos interesados como psicólogos, juristas y demás, que promulgan una implementación de los elementos psicológicos dentro del desarrollo del derecho. Esta generalidad se convirtió casi en un hecho, confirmando que no se puede pensar en psicología jurídica de otra manera.

Los primeros albores que demuestran una concentración en ese sentido estriban en la propia historia de la materia. Como ya se ha dicho anteriormente, las teorías criminológicas de Lombroso incentivaron el estudio del comportamiento psicológico del delincuente, así como también, la preocupación de algunos juristas por comprender la actitud psicológica del testigo y en consecuencia, del testimonio.

En dicha dirección, las investigaciones psico-jurídicas comenzaron a profundizar en la utilidad que tenía la psicología para el derecho, lo que fundamentó hasta la actualidad, que las pesquisas en el tema fueran extrapoladas del campo psicológico al jurídico. Los apoyos científicos diversificaron tanto la manera de investigar de los juristas que en la actualidad, las aplicaciones de la psicología jurídica son innumerables lo que pregona que efectivamente, con el discurrir del tiempo, se ha convertido en una ciencia autónoma e individual, y que a pesar de que recibe sugerencias ónticas y deónticas del derecho y la psicología, su objeto de estudio es independiente.

Es entonces, como es admisible afirmar que las aplicaciones de la psicología jurídica en la actualidad son extensas, no solo concentrada en materias criminológicas y punitivas, sino también, en materias opuestas, verbigracia, el derecho laboral, el derecho procesal, el derecho civil, el derecho de familia, entre otras.

A continuación, es procedente entonces manifestar algunas de las aplicaciones más

relevantes del tema:

1. Derecho laboral.

- ✓ Evaluación de incapacidad laboral: en algunas circunstancias dentro del desarrollo normal de una actividad o labor, se pueden presentar accidentes de trabajo que ocasionen un daño psicológico en la persona. El trabajo de la psicología jurídica en este campo del derecho es determinar, por medio de una valoración exhaustiva, si la enfermedad en general, la enfermedad causada por un accidente de trabajo, pueden dar lugar a una incapacidad laboral, y siendo esta afirmativa, establecer su duración. Además de lo anterior, el examen psicológico que se hace de una persona sobrelleva si el motivo de la incapacidad es causada por un trastorno mental, en cuyo caso, la determinación del tipo de trastorno junto con factores laborales, personales y colectivos son fundamentales para establecer el estado y la capacidad laboral de un individuo.

2. Derecho procesal.

- ✓ Valoración del testimonio: al instante de valorar un testimonio se conjugan varios elementos que el observador, muchas veces un abogado, no está en la capacidad cognitiva de comprenderlos en su totalidad. El lenguaje, si bien se sabe, es un conjunto de expresiones orales que transmiten un mensaje, pero, mal se pensaría si esta cadena informativa dependiera únicamente de la expresión oral. Existen otras manifestaciones corporales que pueden llegar a brindar un mensaje mucho más veraz y completo que el habla expresiva. La dicción, el tono de voz, el volumen de la misma, el uso de signos de puntuación al hablar, la fonación, la respiración, el lenguaje corporal, el movimiento de las manos, del cuerpo, la emoción que se quiere impartir por medio de guiños faciales, el movimiento y expresión de los ojos, la integración gestual, son todos aspectos psicológicos que el abogado en múltiples ocasiones no está preparado para ponderar porque carece del conocimiento suficiente para realizar un juicio de valor (Taborda, 2000).

De esta forma, cuando se interpela una narración de hechos basados en un recuerdo, esencialmente direccionados a la recordación de una imagen y/o un sonido mentales, no solo se está contando fenómenos reales acontecidos en el mundo exterior sino también, se está implantando la personalidad psicológica del testigo representado en su estado físico-mental lo que puede ocasionar que el efecto de su testimonio resuelva una condición de favorabilidad fundamentado en la verdad o en caso contrario se tenga como inciertos los hechos relatados.

Además, la tarea cognoscitiva por poseer conocimientos en psicología ya no ameritan únicamente al juez, puesto que la dinámica de los juicios orales presuponen un juego meta-jurídico en el que tanto el juez como las respectivas partes participan activamente de él. Al respecto, Lemoine expresa:

El testigo frente a un tribunal aporta no solo "su testimonio" sino todo su acontecer psíquico incidiendo sobre el. (Sic),(...). Desgraciadamente quienes han de justipreciar el testimonio, aunque conocedores de las normas jurídicas no suelen estar en condiciones óptimas para ellos. (...) En este momento, todos, incluso el juez mismo, saben que el (Sic) es quien "elabora" el material recibido, que esa elaboración depende en gran parte de sus propios problemas psíquicos y que, para realizarla en forma adecuada es necesario algo más que el conocimiento empírico o una apreciación subjetiva. (p.14).

- ✓ Otra utilidad, radica en la preponderancia que tiene la psicología como factor determinante en la toma de una decisión judicial. La sentencia judicial, podría decirse, es la materialización de la justicia emanada de la interpretación judicial cuyo objetivo es garantizar y reconocer derechos y deberes, que directa o indirectamente responde a criterios objetivos y subjetivos del juez. Estos criterios, especialmente los subjetivos, no deben ser entendidos como una discrecionalidad pura en la que se entiende que las decisiones judiciales son emitidas conforme a la mera voluntad del mismo. No obstante, es preciso aclarar que tampoco se debe entender el acto judicial en el otro extremo de la balanza fallando sentencias conforme a preceptos interpretativos exegéticos. Es claro que el juez cuenta con varias herramientas hermenéuticas que le permiten discernir de la mejor manera el problema en cuestión. Es allí, cuando el estado psicológico y las convicciones mentales sin entrar a persuadir totalmente la objetividad del juez, pueden apoyar un mejor sustento legal y consecuentemente fallar acordemente con el caso.
- ✓ Las técnicas valorativas en el ámbito probatorio presuponen una fuente importante de aplicación psicológica. Las reglas de la sana crítica y de la experiencia son postulados empíricos que basados en postulados de la experiencia permiten al juez realizar un juicio de valor acerca del proceso.<sup>14</sup> En ese sentido, las reglas de la experiencia corresponden al mundo de la

---

<sup>14</sup>Las reglas de la sana crítica, según Parra Quijano (2008), son herramientas valorativas de la prueba que no están sujetas a la tarifa legal, brindando una libertad reglada al juez para tal efecto. Se componen por: las reglas de la experiencia, de la lógica, de la ciencia y de la técnica.

psicología, y como lo expresa Parra Quijano (2008), al sentido común:

Para que sea lo más comprensible posible, quizá, nos preguntaremos dónde se encuentran esas reglas de la experiencia. Ya nos hemos referido al mundo del hombre y a su formación; por ello podemos afirmar que esas reglas se encuentran en lo que llamamos sentido común. (p.3).

### 3. Derecho de familia.

- ✓ Evaluación en procesos de adopción: las tareas encomendadas al proceso de adopción difieren con la concepción de únicamente crear un vínculo artificial entre personas con las que no se guarda ninguna relación biológica. Van mucho más del simple valorar las circunstancias y asignar un rol respectivo. Dadas las nuevas formas de familia es menester tener herramientas cognoscitivas que permitan identificar los nuevos alcances sociales que tienen las familias modernas. Asimismo, resulta bastante útil la indagación que hace la psicología jurídica de los nuevos fenómenos sociales que incluyen las relaciones familiares vigentes, evaluando las personas que hacen parte de ella (padres, madres, e hijos) su relación con los otros miembros familiares, su interacción y su desarrollo como ser humano integral (Furstengerg, 2003).
- ✓ Evaluación en procesos de divorcio: la ruptura del entorno familiar ya sea en un vínculo matrimonial o en uno marital de hecho, trae consigo ciertas consecuencias que influyen en el comportamiento de las parejas y de los hijos. Generalmente una ruptura de pareja es un acontecimiento vital que genera un proceso de duelo entendido como una mezcla de sentimientos y emociones (la nostalgia, la pena, la melancolía, la desesperanza y el desafecto) que pueden favorecer reacciones violentas y eventualmente la adopción de estados depresivos por la persona. Por lo tanto, el reconocimiento y la aceptación de la ruptura es una labor eminentemente del campo psicológico sin demeritar, asimismo, el trabajo conjunto que debe tener con el derecho para lograr la estabilización de los integrantes de la persona y su sana convivencia (Testor, Pujol, Vidal, & Alegret, 2009).
- ✓ Custodia de menores: en aquellos casos donde se decide acerca de la custodia de los menores (divorcio, nulidad de matrimonio, separación de cuerpos, o suspensión de la patria potestad) es menester realizar una evaluación psicológica para determinar cuál de los padres o pariente más próximo es más idóneo para ostentar la guarda, la custodia y la protección del menor o de los

menores. Esto sin lugar a dudas, con el ánimo de proteger la integridad de cada menor y garantizar de la misma forma el adecuado desarrollo, bienestar, y amparo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En términos de Luis e Ibañez (Citado por Jiménez, 1999), se puede observar:

El psicólogo se encarga fundamentalmente de dictaminar sobre la idoneidad de que la guarda y custodia de los hijos del matrimonio en litigio le sea concedida a uno u otro de los cónyuges, y de modo casi extraoficial de ofrecer una serie de pautas de comportamiento para que las ulteriores relaciones paterno-filiales se desarrollen de la forma más correcta posible.

La intervención del psicólogo no se limita únicamente a la evaluación psicológica en este aspecto en particular. También, puede proporcionar e indicar los mecanismos apropiados que los padres deben adoptar con sus hijos, proporcionando una relación armónica y un adecuado desarrollo de los mismos, y evitando problemas psico-afectivos tanto del menor como de los padres. Lo anterior, resulta de gran utilidad al constituir la reglamentación y regulación de visitas, sistema por medio del cual se trata de mantener un equilibrio entre los padres separados y el menor.

#### 4. Derecho constitucional.

- ✓ El enfoque psicológico y su aplicación en esta rama jurídica parece ser más limitada en comparación con otras disciplinas. A pesar de esto, existen algunos elementos constitucionales que permiten su estudio y valoración; uno de ellos es la población. El conjunto de individuos establecidos en un territorio interacciona constantemente, modificando los paradigmas sociales que debe regular el ordenamiento jurídico. Los constantes cambios en el pensamiento colectivo afectan determinablemente la creación de leyes en un sentido o el otro, lo cual, de no ser oportunamente reglado por los legisladores podría originar un vacío legal que menoscabara los derechos de la población.

Como se vio anteriormente, los métodos científicos utilizados por el derecho son rígidos y estáticos, lo que imposibilita ir a la par de las nuevas transformaciones sociales que permean profundamente en los paradigmas ideológicos, políticos y económicos. En cambio, la implementación de un conocimiento psicológico en la formación del ordenamiento jurídico, puede extrapolar ese carácter nominativo y normativo de las normas por la pragmatidad en las soluciones de problemáticas y la satisfacción de necesidades colectivas.



Dada la flexibilidad del método psicológico y aplicándolo al campo constitucional, es probable que los nuevos fenómenos urbanos y comunitarios sean vistos desde otras perspectivas que admitan la identificación plena de nuevas contingencias que el derecho está en la necesidad de proteger; un ejemplo claro, son las nuevas concepciones de relaciones homosexuales, la manifestación de la personalidad en el campo de la sexualidad, la innovadora concepción de familias homoparentales, la adopción de menores por dichas familias, la legalización del consumo de ciertas sustancias psicoactivas, etc.

## 5. Derecho civil.

- ✓ Capacidad legal: Al momento de celebrar un negocio jurídico, cada una de las partes contrayentes debe cumplir ciertos requisitos para que dicho negocio no carezca de validez, es decir, para que produzca efectos jurídicos (genere, modifique, o extinga derechos u obligaciones). De esa forma, algunos teóricos de la escuela subjetiva proponen el consentimiento como elemento imprescindible en el instante de celebrar un negocio jurídico, el cual generalmente es realizado por personas capaces. Sin embargo, todos los habitantes del territorio no son considerados con capacidad legal frente al ordenamiento jurídico, ya que la misma ley propone algunas excepciones a la regla.

Es así, bajo el contexto jurídico colombiano como se establece la incapacidad jurídica para las personas con discapacidad mental, de acuerdo con el artículo 2° de la ley 1306 de 2009. A saber: “una persona natural tiene discapacidad mental cuando padece limitaciones psíquicas o de comportamiento, que no le permite comprender el alcance de sus actos o asumen riesgos excesivos o innecesarios en el manejo de su patrimonio”.

En ese sentido, complementa oportunamente los planteamientos de Gómez (2010):

La discapacidad mental [se define] como una “afección o patología severa o profunda de aprendizaje, de comportamiento o de deterioro mental”. Con la claridad que caracteriza su pluma, el profesor Medina (2010), enuncia casos concretos de incapacidad mental absoluta, entre los que refiere anomalías de la psiquis como neurosis y psicosis (fobias, ansiedades, esquizofrenias, paranoias y otras), que anteriormente podían encasillarse en lo que el Código Civil llamaba “locura furiosa”. (p. 310).

Debido a la necesidad de una implementación oportuna de conocimientos versados específicamente en psico-patología, es deber del psicólogo, aunado con la teoría legal proporcionar la experticia necesaria que determine efectivamente la discapacidad mental del sujeto. De igual forma, establecer el grado de discapacidad mental del mismo, las causas de la enfermedad o trastorno mental y en general que brinde su concepto profesional en general acerca del caso.

## 6. Derecho penal.

Tal vez, el ámbito de aplicación más significativo de la psicología en el derecho ha sido desde el campo penal. Desde sus inicios, la psicología sirvió de fundamento como ciencia del comportamiento en las investigaciones criminalísticas de Lombroso, como ya se advirtió en la evolución histórica capítulos atrás. Lo relevante ahora, es identificar las muchas aplicaciones que tiene el derecho en materia penal, debido en parte al desarrollo que tuvo originalmente por el interés de los elementos psicológicos en temáticas punitivas. Luego entonces, algunas de las aplicaciones varias de la psicología en el derecho son:

- ✓ Criminología: ya decía José Ingenieros (psiquiatra y psicólogo argentino) que estudiar la personalidad fisiopsíquica del delincuente, de sus antecedentes antisociales, de las causas del delito, de la manera de ejecutarlo, de la actividad consecutiva al hecho, y de otras condiciones notorias permitirían clasificar aproximadamente la temibilidad y la posible readaptación de cada delincuente. Además de esto, una aplicación psicológica en la criminología resulta de explicar la conducta delictiva del criminal recurriendo a factores propios del sujeto, factores del medio y factores psicológicos. Estos últimos como la deficiencia del sentido moral, el trastorno intelectual, y la insuficiente resistencia al impulso llevaría a que el mismo Ingenieros afirmara que el estudio verdaderamente específico de los delincuentes debe ser el de sus anomalías psíquicas (Herrero, Garrido, & Masip, 2006).

Algunos de los aportes más preponderantes de la psicología en la criminología se dieron desde diversas escuelas ideológicas: la psicología evolutiva influyó en gran forma en elementos forenses brindando el conocimiento pertinente para estudiar la personalidad criminal. La psicología social, ha proporcionado varias teorías del mismo carácter, como por ejemplo, el estudio sobre las actitudes humanas, la atribución social, la disonancia cognitiva, los procesos grupales, y la

desindividualización social. La psicología biológica ha realizado contribuciones sobre estudios genéticos, fisiológicos, y biológicos sobre la disfunción cerebral. Y la psicología del comportamiento fundamentada en preceptos conductistas permitió sugerir científicamente por medio de la observación del comportamiento la predicción de conductas delictivas (Verde, 2006).

- ✓ Victimología: la concepción de la víctima como sujeto pasivo en la consumación de un delito, sobrelleva la afectación a un bien jurídico tutelable, el menoscabo a la integridad personal y el detrimento moral del individuo. No obstante, no sólo es sujeto de estudio por parte del derecho penal las afectaciones producidas por un hecho punible, sino también, y no menos importante, la reparación psicológica, integral y personal que debe tener la víctima. En términos de Giner Alegría (2011) se puede evidenciar lo siguiente:

El estudio de la víctima para la psicología, resulta particularmente importante en cuanto al rol participante o desencadenante que le compete a las mismas. Los psicólogos han de ser conscientes de la relación causal que existe entre la ocurrencia del delito y la contribución del agraviado en su victimización, por lo cual, resulta primordial el ejercicio técnico de poder determinar cuáles son las aportaciones tanto del agresor, como de la víctima en el hecho criminal. (p.26).

El tratamiento de psicopatologías derivadas del acto punible en el sujeto pasivo indica indefectiblemente la intervención de un profesional en el campo psicológico, que restablezca a la persona en su salud mental y proporcione un desarrollo normal e integral de la vida cotidiana de la víctima.<sup>15</sup> Por ende, la presencia de la psicología jurídica en este aspecto no puede ser observada desde una concepción pueril e insignificante dada las grandes atribuciones que proporciona en la práctica y la teoría.

- ✓ Imputabilidad e inimputabilidad: El delito surge como la realización de una conducta ya sea materializada como una acción o una omisión que contraría el ordenamiento jurídico y que tolera tres juicios jurídicos y positivos: tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. Sin embargo, para poder imputar un tipo penal a una conducta de un sujeto es necesario determinar su imputabilidad. Esta, es entendida genéricamente como la idoneidad o aptitud jurídica de un sujeto para la realización plena de un hecho típico y antijurídico. Así, es imputable todo aquel a quien se pueda hacer la imputación a título de culpabilidad, es decir,

---

<sup>15</sup>Algunos de los síndromes psicopatológicos más comunes son: reacciones de estrés agudo, trastorno de pánico, fobias, trastorno de estrés postraumático, trastorno de ansiedad generalizada, trastorno obsesivo-compulsivo, trastornos afectivos, trastornos por uso de sustancias (Alegría, 2011, p. 52).

aquel que está en la capacidad de comprender la ilicitud de su actuar y de determinarse de acuerdo a tal comprensión (Parra, 2002).

Por otro lado, la inimputabilidad según el código penal colombiano en su artículo 33 pregona:

Es inimputable quien en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez psicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares.

Empero, esa labor de determinar la imputabilidad o no del procesado no corresponde al campo de acción jurídico. Es preciso que los exámenes y evaluaciones profesionales al respecto se realicen por peritos en el tema, en este caso, de psicólogos debidamente preparados que estén en la capacidad de emitir un concepto psicológico sobre el procesado.

En esa dirección la relación entre derecho penal y psicología corresponde principalmente a la comprobación de la inimputabilidad del sujeto. Al respecto, Rivero y Brunal-Vergara (2011) expresan:

[La inimputabilidad] despierta gran interés dentro del estudio de estas dos disciplinas: la psicología y el derecho, que a través de ellas fundamentan el significado de la inimputabilidad penal a partir de lo psicológico y lo legal. La integración de estas dos líneas científicas establece las causales de justificación e inculpabilidad de los inimputables. (p.173).

- ✓ Derecho penitenciario: algunas de las aplicaciones más relevantes en esta materia versan sobre el tratamiento psicológico que deben recibir las personas en calidad de inimputables por trastornos mentales o inmadurez psicológica.<sup>16</sup> Otras legislaciones como la española van incluso más allá del mero tratamiento realizando diagnósticos psicológicos previos y posteriores a cada juicio, presentando informes del estado psicológico del procesado al juzgado, e incluso analizando profundamente las implicaciones psicológicas de los internos de cara a la libertad condicional, a los indultos, y a los permisos de salida (Yela, 1998).

Otras funciones en la materia son:

---

<sup>16</sup>Así lo expresa el artículo 24 del Código penitenciario y carcelario: “Los establecimientos de rehabilitación y pabellones psiquiátricos son los destinados a alojar y rehabilitar personas que tengan la calidad de inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, según dictamen pericial”.

- Estudiar la personalidad de los internos desde la perspectiva de la ciencia de la Psicología (sic) y (...) en general todos los sectores y rasgos de la personalidad, que juzguen de interés para la interpretación y comprensión de ser y actuar del observado. (Colegio oficial de Psicólogos).
- Definir la aplicación y corrección de los métodos psicológicos más adecuados para el estudio de cada interno. Interpretar y valorar las pruebas psicométricas y las técnicas proyectivas, realizando la valoración conjunta de éstas con los demás datos psicológicos, correspondiéndole la redacción del informe psicológico final, que se integrará en la propuesta de clasificación o en el programa de tratamiento.<sup>17</sup>

## 7. Mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Así como la psicología ha realizado grandes aportes en la solución de controversias desde el ámbito judicial, también lo ha hecho en los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En este campo, el psicólogo puede actuar como juez de paz o conciliador en equidad cuando la ley lo permite, además, puede interactuar como asistente en los centros de conciliación, ser árbitro técnico y también puede aportar pruebas en el laudo arbitral (Taborda, 2000).

De esa guisa, los respectivos administradores de justicia han de tener todos los conocimientos (psicológicos y jurídicos) necesarios para identificar objetivamente la causa de las controversias legales y de esa misma forma proponer soluciones pacíficas que garanticen la seguridad legal de los acuerdos obtenidos, por lo menos en la conciliación (Taborda, 2000).

En ese sentido es posible afirmar que la fundamentación de estos métodos de solución de problemas reside en la manera de comprender las relaciones del individuo con la sociedad, basadas en la autodeterminación y la responsabilidad que conducen a un comportamiento pacífico y comunitario. El mayor protagonismo de los interesados en la resolución de sus propios conflictos, eleva la satisfacción psicológica de éstos, acrecienta su autoestima y fomenta comportamientos de ayuda a los demás, básicos para el desarrollo de una sociedad más justa y solidaria. (Colegio oficial de Psicólogos).

## 8. Otras aplicaciones prácticas de la psicología jurídica.

---

<sup>17</sup>Ibíd.

Aparte de las aplicaciones anteriormente vistas existen otros ámbitos de interés en los que se encuentra inmersa la psicología jurídica. A saber:

- Verificar las perturbaciones psíquicas del agresor o la víctima en los casos de lesiones (Taborda, 2000).
- Examinar el estado psíquico y la personalidad de quienes aspiran a tenencia y/o porte de armas de fuego.<sup>18</sup>
- Operacionalizar mediante la dinámica del aprendizaje macroproyectos tendientes a buscar aceptables objetivos sociales, donde los criterios para la formación moral puedan orientar dicha metodología.<sup>19</sup>
- Mejorar las finanzas gubernamentales y la aceptación de las normas de convivencia social mediante los elementos aportados por la motivación, el aprendizaje y la sensación.<sup>20</sup>
- Diseñar, monitorear e implementar del tratamiento impuesto a los contraventores de la ley, portadores de (...) drogas que causen dependencia.<sup>21</sup>
- Elaborar informes sobre sistemas de valoración y calificación en procesos de selección o ascensos de personal que realizan las administraciones públicas (Colegio oficial de Psicólogos).

Lo anterior, sugiere que la implementación de teorías psicológicas en las diferentes esferas jurídicas no representa una limitación exegética que debe reglarse por medio del ordenamiento jurídico, sino más bien, que la utilización de saberes psicológicos en las diversas circunstancias sociales permite fortalecer la regulación conductual que el derecho realiza sobre el comportamiento del individuo y la sociedad.

---

<sup>18</sup>Ibíd.

<sup>19</sup>Ibíd.

<sup>20</sup>Ibíd.

<sup>21</sup>Ibíd., p. 431.

### CAPÍTULO III

## DESARROLLO ACADÉMICO E INVESTIGATIVO DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA

*“Nada tiene tanto poder para ampliar la mente como la capacidad de investigar de forma sistemática y real todo lo que es susceptible de observación en la vida.”*

*Marco Aurelio*

A comienzos de la década de los setentas, la convergencia de los profesionales de ambos campos (psicología y derecho), las difusiones y publicaciones especialmente de revistas científicas y la profesionalización de psicólogos en ámbitos jurídicos conllevó a que las investigaciones empíricas se tornaran más serias y llamaran la atención de la comunidad científica.

En Europa, uno de los primeros registros se encuentra en la serie de conferencias realizadas por la *European Association of Psychology and Law* inauguradas en 1988 en Maastricht (Países bajos) y sucesivamente en 1990 en Nuremberg (Alemania), 1992 en Oxford (U.K.) y 1994 en Barcelona (España). Además de lo anterior, con el apoyo del *United Kingdom Social Science Research Council* varios eruditos del tema como Lloyd-Bostock, organizaron una serie de conferencias que posteriormente serían plasmadas en volúmenes desde 1979 hasta 1984, versando sobre materias como el testimonio visual, las decisiones judiciales, el papel de los expertos en los tribunales, etc. (Novas, 2002).

Por su parte en Estados Unidos, la gestación de la *American Psychology – Law Society* en el año de 1968 y la división 41 en 1981, permitió la introducción formal de la psicología como una herramienta útil en las actividades legales y judiciales. Al respecto afirma Grisso (1991):

“Nuestra constitución original anunció las intenciones de la sociedad por promover un estudio psicológico de la ley, la influencia de la legislación y las políticas públicas, y la promoción efectiva del uso de la psicología en procesos judiciales (p.261).”

Gracias a las reuniones auspiciadas por la *American Psychology-law Society* en Estados Unidos, la *United Kingdom Social Science Research Council* en Inglaterra y la *European Association of Psychology and Law* en el resto de Europa, se produjo un incremento en las investigaciones materializadas principalmente por la publicación de revistas y libros (no solo en el ámbito estadounidense sino también en el europeo), entre las que se encuentran: *British Journal of Law and Society*, *Criminal Justice and Behavior*, *Correctional Psychologist*, *Etudes internationales de Psychol-sociologie Criminelle*, *Quaderni di criminología clínica*; *Anuario de Sociología y Psicología Jurídicas*, *Anuario vasco de sociología del derecho*, *Revista Jurídica*, *Estudios penales y criminológicos*, *Cuadernos de política criminal*, entre otras. (Garzón, 1990).

Para finales del siglo XX, de acuerdo con la investigación llevada por Kury (1997), se pudo constatar los niveles de formación e investigación principalmente desarrollados en Europa, encontrando diferentes énfasis de acuerdo con los enfoques y necesidades de cada país.

En el ámbito académico, la subsunción de la psicología jurídica en un campo de formación varió intensamente, ya que algunos países como Dinamarca prefirieron enmarcarla desde los estudios jurídicos y otros como Francia, España, Holanda, y Noruega, prefirieron matizarla desde el campo psicológico.

Por su parte, la situación en materia de investigación no varía ostensiblemente de la realidad académica. A pesar de que existe un gran interés investigativo por países como Francia, Noruega, Suiza y España también es cierto que el volumen de desarrollo en producción científica en materia psico-jurídica corresponde entre un 2% y un 5% respecto a la investigación total en materia psicológica.<sup>22</sup>(Novas, 2002)

De cualquier modo, resulta importante señalar que las investigaciones realizadas en Europa corresponden a los perfiles e intereses propios de cada país. Así, en Dinamarca la investigación se centra en el examen testimonial y el abuso sexual a menores; en Finlandia, en materias victimológicas y penitenciarias como la agresión familiar y la reclusión intramural; en Francia, en aspectos eminentemente clínicos; y en los Países bajos, en criminalidad juvenil, policial y violencia familiar. (Novas, 2002).

Por otra parte, la formación en psicología jurídica en países de Europa del Este (Turquía, Eslovaquia, Bulgaria), es impartida por instituciones estatales como los

---

<sup>22</sup>Una de las razones por las cuales se ve menguada la investigación en materia psico-jurídica, puede ser atribuida a la novedad del tema en el ámbito psicológico. Tal y como afirma Ellsworth y Mauro (1998), la psicología jurídica es una ciencia joven, que apenas hace dos décadas ha comenzado su etapa de maduración, a pesar de que sus antecedentes se remontan tempranamente a la aparición de la obra de Münstemberg a comienzos de siglo.



ministerios, las academias de policía, o los departamentos de medicina forense con el objetivo de que los educandos se comprometan con las mismas instituciones y el sistema legal.

No obstante, el desarrollo académico desde finales del siglo pasado hasta el momento, ha aumentado considerablemente no solo en el marco europeo y estadounidense, sino también en otros lugares como Australia y Latinoamérica, lo que demuestra el gran interés especialmente por instituciones educativas de nivel superior por adoptar programas de diversa índole en materia psico-jurídica.

En la actualidad existen más de 90 programas de pregrado y postgrado destinados a la formación e investigación en psicología jurídica ofrecidos principalmente por universidades de Australia, Reino Unido, Estados Unidos, España, Canadá, y algunos países de Latinoamérica como Argentina, Perú y Colombia.

Aunque muchos teóricos como Ellsworth & Mauro (1998) afirman que la psicología jurídica es una ciencia relativamente joven, es cierto también, que su importancia en el desarrollo jurídico ha conllevado la especialización de la misma en las diversas vertientes jurídicas. Por ende, el énfasis de formación e investigación varía de acuerdo con los perfiles y necesidades de cada universidad.

Por todo lo anterior, se presentará una descripción breve pero detallada de los diferentes programas en psicología jurídica existentes en la actualidad, especialmente los de países con gran influencia y desarrollo de la materia, sin olvidar, casos particulares y novedosos como lo son los de Australia, Canadá, y Latinoamérica.<sup>23</sup>

### 1. Australia.

A diferencia del desarrollo académico propiciado por Estados Unidos y Europa, Australia, ha logrado intervenir gradualmente en las pesquisas científicas en materia de psicología jurídica. Hoy en día, este país cuenta con al menos cinco programas de máster y tres de doctorado, con un énfasis generalizado en psicología forense limitado propiamente a los psicólogos.

La formación está dirigida para que los educandos desarrollen competencias como realización de pruebas de carácter psicológico para su uso en los procedimientos judiciales y cuasi-judiciales; evaluación y redacción de informes de psicología tanto

---

<sup>23</sup> Para conocer con más detalle los tipos de programas, las instituciones educativas y las características de los diversos cursos, véase la tabla No. 1 en el anexo.

escritos como orales; formulación y diagnóstico psicológico; intervención psicológica en individuos y grupos focales (psico-educación); entrevistas forenses; y en última instancia para incursionar en investigación científica.

Esto permite, que los psicólogos forenses australianos apliquen conocimientos principalmente psicológicos desarrollando teorías y habilidades para la comprensión y el funcionamiento de los sistemas de justicia, y para la realización de investigaciones en las áreas pertinentes. A menudo, trabajan en contextos criminales, civiles y familiares relacionados con circunstancias legales y proporcionan servicios para los litigantes, los autores, las víctimas y el personal de las organizaciones gubernamentales.

Asimismo, es pertinente observar que las temáticas propuestas por las diferentes universidades en sus programas académicos reflejan, en general, un enfoque jurídico en materia penal y civil. Así, por ejemplo, la Universidad de Edith Cowan con su programa Doctoral hace énfasis en la evaluación en las áreas criminológica, familiar y civil; en la atención a víctimas (por ejemplo, de delitos sexuales y de accidentes industriales); en el diseño y aplicación de programas en escenarios correccionales y en asesoría en temas de Psicología legal para abogados.

## 2. Canadá.

De acuerdo con Kury, en su *Law and Psychology in Europe: Current status and future perspectives*, investigación realizada en 1997, Canadá no participaba en la formación académica ni en la producción investigativa en materia psico-jurídica. Empero, la situación actual del país norteamericano desvela la gran acogida del tema por diversos centros educativos de nivel superior.

En ese contexto, Canadá cuenta actualmente con cuatro programas doctorales relacionados todos ellos con psicología jurídica que, a diferencia del caso australiano, se especializan no solo en psicología forense, sino también, en la formación general de psicología y ley.

En el primer caso, universidades como *British Columbia University* y *Dalhousie University*, cuentan con programas de doctorado enfocados al desarrollo investigativo en psicología forense complementados con psicología clínica y experimental (*Dalhousie University*). Su principal interés, estriba en la comprensión del comportamiento antisocial y criminal del delincuente, y el fomento de la investigación como de la práctica en las respectivas áreas forenses (balística, grafología, documentología, etc.)

En el segundo, la *Simon Fraser University*, a pesar de que cuenta con un programa doctoral en psicología forense clínica, también cuenta con uno en psicología y ley. Este último, desarrolla principalmente investigación y habilidades experimentales en áreas psico-legales, lo que resulta novedoso en el ámbito académico, rompiendo con el paradigma tradicional de los programas en áreas forenses.<sup>24</sup>

Aparte de los enfoques académicos ya vistos existen otras perspectivas aplicativas en el contexto jurídico canadiense que merecen mención. Al respecto, Ogloff y Schuller (2001) expresan que uno de los usos más relevantes se encamina a la aplicación psicológica en el procedimiento criminal. A saber: las investigaciones policiales, el uso de la memoria en contextos legales, la escogencia de pares imparciales en los jurados, la decisión de culpabilidad o inocencia, la sentencia y la libertad condicional.

### 3. Estados Unidos.

De acuerdo al desarrollo histórico de la psicología jurídica, los principales aportes que se han realizado han sido esencialmente desde el ámbito europeo. Países como Francia, Noruega, Dinamarca, Alemania e Italia, han sido los principales representantes del progreso científico, que ha conllevado, sin lugar a dudas la especialización cada vez más de la psicología jurídica como ciencia autónoma.

No obstante, posterior a la segunda mitad del siglo XX, el interés científico de los europeos por las pesquisas en psicología y derecho se redujeron ostensiblemente, otorgando a otras naciones el liderazgo científico en la materia. Es el caso, por ejemplo de Estados Unidos, que gracias al aporte de algunos teóricos, se convirtió gradualmente en uno de los líderes en desarrollo e investigación de psicología jurídica en el mundo.

Esta labor estuvo ligada a dos factores determinantes en el marco académico. El primero de ellos fue la creación de la *American Psychology–Law Society* en 1969 después de una serie de reuniones llevadas a cabo un año anterior (Grisso, 1991); el segundo, fue la creación en 1968 de los dos primeros programas formales en materia psico-jurídica por la Universidad de Virginia del Este y la Universidad de Nevada Reno.

---

<sup>24</sup> De acuerdo con Ogloff y Schuller (2001), algunas aplicaciones de la psicología forense clínica desde una perspectiva canadiense se resumen en: la valoración y el tratamiento de los delincuentes y presos, la capacidad del sujeto para ser juzgado, y la responsabilidad penal. Otras utilidades prácticas se relacionan con la psicología civil forense especialmente con la intersección entre psicología y el derecho de familia.

La fundación de la división 41 de la *American Psychology Association*, más conocida como *American Psychology-Law Society*, se considera como el primer antecedente cercano en materia investigativa sobre psicología y ley. Los objetivos de los miembros originales incluían el avance de la práctica profesional de la psicología en el ámbito jurídico, utilizando la investigación para mejorar la calidad de la prueba pericial psicológica a los tribunales, y el desarrollo de una comunidad de investigadores interesados en la aplicación de métodos psicológicos al contexto legal.(Grisso, 1991)

En el ámbito académico, el primer precedente se encuentra en el año de 1968, donde se inauguró el primer estudio formal de psicología jurídica bajo el programa de Doctorado en psicología clínica con énfasis en psicología legal y forense otorgado por la Universidad de Virginia del Este. Paralelamente, en el mismo año, la Universidad de Nevada-Reno también creaba un programa de Doctorado Interdisciplinario en Psicología Social con Especialidad en Entrenamiento en Psicología Legal.

Posteriormente, otros centros educativos de nivel superior crearían programas académicos parecidos, como es el caso del Doctorado en Psicología Clínica de la Universidad de Alabama fundado en 1975; el Doctorado en Psicología y Ley de la Universidad de Nebraska – Lincoln, en 1976; y el Máster en Psicología Forense de la Universidad de Denver en 1976.

Lo resultante de todo esto, es que en la actualidad Estados Unidos cuenta con una prolífica oferta de programas académicos de diversa índole lo que lo consolida como líder mundial en investigación y formación sobre psicología jurídica. Entre ellos se pueden contar al menos 18 programas de Doctorado, 17 de Másters, 5 de Psy.D. (Doctor of Psychology), y 9 de programas Joint (PhD/JD, Phd/MLS).

En la mayoría de los programas ofrecidos, es notable encontrar que el enfoque común a todos reside en el campo forense estudiando temas como las decisiones y selección de jurados, los interrogatorios policiales, la memoria y valoración testimonial, las lesiones personales, el comportamiento criminal del delincuente, entre muchas otras. De esta forma, además de incentivar la investigación en dichos temas, se busca una aplicación directa de la teoría psicológica en el desarrollo judicial y criminal.

Aparte del enfoque clínico forense que adoptan la mayoría de programas, llama la atención algunos de ellos por su énfasis en derecho civil y derecho de familia. Es el caso de instituciones educativas como *Widener University*, *West Virginia University*, *University of Denver*, *The Sage Colleges*, y *Massachusetts School of Professional Psychology* cuyos programas tratan materias como el divorcio, la adopción, la custodia del menor, entre otros.

Por último, es de mencionar que existe un enfoque académico mucho más general proporcionado por la *University of Arizona*, *University of Virginia*, y *University of Wyoming*, donde la aplicación de elementos psicológicos no se circunscribe a una rama jurídica en especial, sino que, se deja abierta a la libre voluntad del investigador, siempre y cuando se trate de aplicaciones de la psicología a la ciencia jurídica.

#### 4. Reino Unido.

Parecido al caso australiano y canadiense, la participación del Reino Unido en las investigaciones sobre psicología jurídica no ha sido la más influyente, ni tampoco, la más representativa. A pesar de que Europa mantenía por lo menos hasta la mitad del siglo XX una vanguardia formativa y científica en las vertientes psico-jurídicas, no fue sino hasta la intervención de la *United Kingdom Social Science Research Council* que algunos teóricos como Lloyd-Bostock introducirían la psicología legal en Inglaterra.

A partir de allí, Inglaterra participaría cada vez más en las diversas actividades que se realizaron por toda Europa con el objetivo de compartir el acervo cognoscitivo sobre el tema. Tanto es así, que Oxford, sería la sede en 1992 de la serie de conferencias sobre psicología jurídica organizada por la *European Association of Psychology and Law*.

En esa dirección, los esfuerzos realizados por el estado Inglés por expandir teóricamente la psicología jurídica, no se limitaron únicamente al desarrollo empírico de la investigación sino que se enfocaron a formalizar bajo programas formales la enseñanza y el aprendizaje de conocimientos relativos a la psicología y el derecho.

En el presente, el Reino Unido cuenta con al menos 9 programas educativos (Ph.D y Másters) sobre psicología jurídica entre los que se destacan los ofrecidos por instituciones como *University of Nottingham*, *University of Liverpool*, *Glasgow Caledonian University*, *Leicester University*, *University of Surrey*, *John Jay College of Criminal Justice* y *London Metropolitan University*.<sup>25</sup>

La mayoría de estos programas son dirigidos principalmente a la investigación formal en asuntos psico-jurídicos, y a pesar de que existe una gran tendencia por profundizar en materias forenses, la formación exige la aplicación general de teorías psicológicas en los diferentes contextos legales.

---

<sup>25</sup> A pesar de que no cuenta con una extensa cantidad de programas comparado con el caso estadounidense, si es de aclarar que la mayoría de ellos, son ofrecidos por instituciones con un reconocimiento académico superior de acuerdo al ranking mundial de universidades realizado por la *Jiao Tong University* edición 2013.

Entre los diversos temas estudiados frecuentan el tratamiento psicológico de víctimas y delincuentes; la Investigación psicológica para la investigación criminal; la investigación psicológica en creación de políticas públicas, y en general, la intervención, tratamiento, valoración y evaluación psicológica en asuntos jurídicos.

## 5. España.

El origen de la psicología jurídica en el país ibérico (aunque puede enmarcarse desde mucho antes) surgió a partir de los años ochenta, cuando se incorporaron perfiles psicológicos profesionales dentro del sector jurídico. Esto sirvió para que las relaciones entre psicología y derecho se unieran cada vez más formalizando las investigaciones sobre la materia. (Muñoz, Manzanero, & Otros, 2011).

Con las publicaciones de algunas revistas científicas y posteriormente, con programas académicos, la psicología jurídica se posicionó lentamente en el universo científico, abriendo las puertas no solo a psicólogos que investigaban para el mundo jurídico sino también para juristas.<sup>26</sup>

Al respecto afirman Muñoz y Manzanero (2011):

En la actualidad desde el punto de vista académico, la Psicología Jurídica cuenta en nuestro país con un *corpus* específico que ha dado lugar a la creación de publicaciones científicas especializadas, a la edición de manuales específicos y a la inclusión de asignaturas concretas en los planes de estudio de las licenciaturas y post-gradados en Psicología. (p.4)

En el campo académico, España cuenta en la actualidad con 9 programas de postgrado dedicados a la investigación psico-jurídica, materializados en su totalidad en cursos de Máster. Así, entre los más sobresalientes, se encuentran los ofrecidos por la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Autónoma de Madrid, y la Universidad Autónoma de Barcelona.

Dichos programas, en su gran mayoría, brindan una enseñanza orientada a la aplicación de la psicología a casos forenses, sin demeritar la profundización en otras vertientes jurídicas como la civil, la familiar y la laboral. Además, busca formar a profesionales con la capacidad de realizar peritajes psico-jurídicos, e identificar elementos psicológicos presentes en todo el ordenamiento jurídico.

---

<sup>26</sup> Algunas de las revistas que han hecho grandes aportes sobre psicología jurídica en España son: Anuario de Psicología Jurídica; Psicopatología Clínica, Legal y Forense; Colección Psicología y Ley; y *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*.

Como paradigma, la Universidad Autónoma de Barcelona a través de su programa de máster en psicología jurídica y peritaje psicológico forense, además de contar como núcleo educativo con la formación en conocimientos psico-forenses, proporciona conocimientos fundamentales para desarrollar peritajes psicológicos en todos los ámbitos jurídicos, partiendo desde el derecho penal, civil, familiar y finalizando hasta el laboral.

En suma, el desarrollo académico de la psicología jurídica en territorio español se ha manifestado no solo en la producción monográfica de textos, libros y artículos a través de revistas científicas, sino también, se ha encauzado gradualmente en la oferta de programas académicos (hasta el momento, únicamente de máster) de carácter psico-jurídicos con énfasis en materias forenses, y, de manera menos reducida, en las demás ramas jurídicas.

## 6. Latinoamérica.

La aparición de la psicología jurídica en Latinoamérica es un hecho que debe ser entendido y estudiado bajo ciertos contextos determinantes y no como un mero fenómeno aislado y autónomo. Así, es de destacar (entre varios factores) la influencia ideológica de las teorías criminológicas europeas (Beccaria, Lombroso, Bentham, etc.) en la práctica profesional de abogados y psicólogos en el territorio americano específicamente en el campo judicial.

Inicialmente, la vinculación de la psicología en los asuntos legales se hizo a través de las actividades realizadas en los estrados judiciales. Aunque en un comienzo los únicos peritos permitidos para realizar aportes en un juicio debían pertenecer a un grupo médico-forense vinculado a un tribunal nacional, posteriormente se abrió la puerta para que los profesionales en psicología hicieran valoraciones y evaluaciones en dicha materia (Varela, 1993).

Pero el ámbito de aplicación de la psicología en el derecho en América Latina no solo se dedicó a la práctica judicial. Otras actividades relacionadas como congresos, publicaciones de textos científicos y la adaptación de cátedras en psicología legal sirvieron de base para el desarrollo formal de la psicología jurídica como una ciencia independiente.

Para finales del siglo XX, Argentina era el país más representativo en la formación sobre psicología jurídica en Latinoamérica con la creación de programas de pregrado y postgrado ofrecidos por universidades estatales y privadas como la Universidad de

Buenos Aires, Universidad de Mar del Plata, entre otras. Dichos cursos ofrecían una formación en materias de convergencia tanto del área jurídica como del área psicológica, buscando que el educando pudiera desempeñarse en sectores públicos, privados, e institucionales.

Al respecto, Varela (1993) afirma:

En cuanto a los contenidos específicos de las materias, éstas abarcan todas las áreas de la especialidad, a la cual se piensa en esencia como una práctica en la que se integra el saber psicológico con la discursiva jurídica, en una suerte de interrelación entre ambas, en donde las nociones del Derecho público y privado no pueden permanecer ajenas a la formación del psicólogo jurídico, dado que en su ejercicio constituye un auxilio específico y especializado a los magistrados, en su tarea de hacer justicia, con absoluta independencia de otras disciplinas (como la Medicina legal por ejemplo).

En la actualidad, los programas ofertados sobre psicología jurídica en la nación argentina son menos numerosos que los impartidos hace dos décadas. A pesar de ello, es sobresaliente la labor ejercida por la Universidad de Buenos Aires, la Asociación Argentina de psicología jurídica y forense y la Universidad de ciencias empresariales y sociales con sus programas de diplomado y especialización.

Por otro lado, en Perú, las investigaciones en materia psico-jurídica han venido desarrollándose cada vez con más interés por parte de la comunidad científica de ese país. Como ejemplo de ello, se puede entrever el programa de maestría en psicología jurídica, criminológica y forense ofertada por la Escuela Iberoamericana de Psicología jurídica y forense.

Este programa, además de tener una orientación en formación psico-jurídica complementa la misma con nociones criminológicas y forenses lo que permite al educando, la posibilidad de no solo profundizar en las diversas temáticas del programa sino también, aportar desde el ámbito investigativo en la creación de nuevo conocimiento.

Otros estados, aparte de los ya mencionados, también han venido incluyendo desde el sector educativo, la formación e investigación sobre psicología jurídica a través de programas formales especialmente de postgrado. Está el caso de Chile, con la maestría en psicología jurídica y forense de la Universidad de la Frontera y la maestría en intervención psico-jurídica y forense de la Universidad Diego Portales; el de México con la maestría en psicología jurídica y forense de la Universidad Humani Mundial, y la



maestría en psicología jurídica de la Facultad de Psicología Sigmund Freud; el de Uruguay con la especialización en psicología y psicopatología forense de la Universidad Católica de Uruguay, entre muchos otros.

## 7. Colombia

El estudio de la psicología jurídica en Colombia ha tenido un interés particular principalmente desde las esferas académicas e investigativas. Así, diversos centros educativos del nivel superior ofrecen mediante programas de pregrado, postgrado y otros cursos como diplomados, formación e investigación en materia psico-jurídica.

Comparado con otros países especialmente de Latinoamérica, la oferta académica en Colombia (pregrado, postgrado, cursos de extensión, diplomados, etc.) ha superado en cantidad la misma oferta de países como Argentina y México, quienes se han caracterizado por liderar el desarrollo teórico de la psicología jurídica en América Latina.

En la actualidad, Colombia cuenta con al menos trece cursos formales en formación psico-jurídica ofrecidos en su mayoría por centros educativos del nivel superior. Entre ellos se destacan los de la Universidad Libre, la Universidad Santo Tomás, la Universidad Católica de Colombia, entre muchos otros, que se describirán más adelante.

Como educación continuada y extensión, gran parte del acervo académico se materializa en cursos de diplomado. Así, es de mencionar los casos de la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad de Antioquia, la Universidad de Pamplona y algunas organizaciones profesionales como el Colegio Colombiano de Psicólogos.

De manera general, el enfoque de estos cursos se orienta especialmente en la profundización de temas psicológicos aplicables a ciencias forenses así como también en la formación general en psicología jurídica. En el primer caso, la Universidad de Antioquia y la Universidad de Pamplona son pioneras con cursos orientados en el peritaje psicológico en materia penal y su actuación en el sistema penal oral acusatorio, y los problemas comunes que acontecen a la psicología y al derecho desde una perspectiva principalmente criminológica.

En el segundo caso, se destacan los ofrecidos por la Universidad Nacional de Colombia y el Colegio Colombiano de Psicólogos, con cierta preponderancia especialmente por el primero. Este, cuenta con una orientación en psicología jurídica de manera general abriendo los campos de formación no solo a aplicaciones de psicología en el área forense.

De esa forma, dicho curso ofrece formación psico-jurídica en derecho civil y de familia, en derecho laboral, en derecho penal, en derecho procesal, en evaluación psicológica de peligrosidad, y en asesoría en procesos legales y civiles. (Sitio web de la Universidad Nacional de Colombia).

Desde el panorama de pregrado, el asunto resulta un poco más reducido. La mayoría de asignaturas en psicología jurídica son impartidas desde los programas de psicología y no desde los de derecho. Como ejemplo de lo anterior se encuentran los cursos de psicología ofertados por universidades como la Nacional, la del Bosque, la Antonio Nariño y la Corporación Universitaria Minuto de Dios.

Una característica común de dichas asignaturas radica en el carácter que tienen de optativa dentro de los lineamientos consagrados en cada plan de estudios respectivo, a excepción de la Universidad del Bosque que determina la materia como obligatoria dentro del octavo semestre del programa (Sitio web de la Universidad del Bosque). Otro aspecto que llama la atención es la posibilidad que tienen los educandos de la Corporación Universitaria Minuto de Dios de realizar sus prácticas psicológicas en áreas relacionadas con la psicología jurídica.

Resulta importante advertir, que a pesar de que la mayoría de asignaturas de pregrado sobre psicología jurídica son abordadas desde los programas de psicología, existe una excepción que permite emprender su estudio desde una perspectiva jurídica: es el caso del programa de Derecho de la Universidad Libre que establece la materia de psicología jurídica dentro de su plan de estudios.

Al igual que los programas de psicología, esta materia cuenta con la característica de ser de carácter electiva dentro del pensum académico con la diferencia de que esta última se dicta en el I, II, y III año de formación. Su enfoque curricular, propende por la enseñanza general de fundamentos psico-jurídicos, la relación teórica entre derecho y psicología, la psicología forense y victimológica, el comportamiento delictivo, y la psicología criminológica.

Por otro lado, los programas de postgrado en materia psico-jurídica en Colombia sobresalen no solo por su cantidad, sino también por su historia y prestigio. En este país, existen cinco programas de especialización en psicología jurídica y uno de maestría.

Aquellas son ofrecidas por instituciones como la Universidad Libre de Colombia, la Universidad Santo Tomás, la Universidad Católica de Colombia, la Universidad del

Norte y la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, donde ofrecen de manera general, una profundización temática en aquellos temas en los que convergen la psicología y el derecho, sin demeritar, claro está, la orientación teórica de cada una de ellas.

Existe por tanto, una escisión en las profundizaciones de las especializaciones hacia dos ramas importantes: la psicología forense y la psicología jurídica en general. En el primer caso sobresalen instituciones como la Fundación Universitaria Konrad Lorenz y la Universidad del Norte donde incluso en los nombres de sus respectivos programas se hace énfasis en el área forense.<sup>27</sup>

Allí, se busca formar al psicólogo con ciertas habilidades teóricas y de oratoria necesarias para el desempeño de funciones propias del ámbito jurídico, como la evaluación del daño psíquico y moral en víctimas, la credibilidad testimonial, la valoración del riesgo de peligrosidad en agresores intrafamiliares y sexuales, el levantamiento de perfiles psicológicos de delincuentes y la valoración de secuelas en víctimas del conflicto armado, entre otros. (Sitio web de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz)

En el segundo caso, resaltan establecimientos como la Universidad Santo Tomás y la Universidad Católica, con una perspectiva más amplia de la psicología jurídica entendida esta como una ciencia de diversas y útiles aplicaciones en la realidad. En esa medida, se busca formar al sujeto sobre la relación de la psicología y el derecho aplicada a los diversos contextos psico-jurídicos (administración de justicia, investigación judicial, naturalidad psicológica de las partes en el proceso, etc.)(Sitio web de la Universidad Católica de Colombia)

Asimismo, existe una especialización ofertada por la Universidad Libre con una orientación que reúne tanto elementos psico-forenses como psico-jurídicos. Su plan de estudios propone una formación universal sobre conceptos fundamentales de derecho y psicología jurídica, y una exploración específica sobre psicología criminológica, psicología penitenciaria, psicología aplicada a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (especialmente la mediación), psicología de la victimización y psicología forense.

Por último, es preciso señalar que además de los programas de especialización mencionados, existe un programa de maestría ofrecido por la universidad Santo Tomás consistente en la formación e investigación de psicología jurídica. Este curso, aborda la enseñanza de elementos jurídicos y psicológicos convergentes aplicables a los

---

<sup>27</sup>Véase Anexo.

diversos contextos sociales teniendo gran relevancia el impacto sobre las problemáticas sociopolíticas de Colombia y América Latina.

Para ello, se brindan cátedras en temas como el derecho constitucional y los derechos humanos, derecho penal y penitenciario, derecho probatorio, derecho de familia y menores, victimología, violencia familiar, evaluación psicológica forense, sin dejar de lado las materias de carácter investigativo en psicología jurídica (Sitio web de la Universidad Santo Tomás).

## **CONCLUSIONES**

1. Con la realización de la presente monografía se pudo comprobar la hipótesis planteada anteriormente, en el entendido en que se demostró efectivamente la relevancia teórica y práctica de la psicología en el campo legal. Así, dadas las múltiples aplicaciones de la ciencia psicológica en las diversas vertientes jurídicas y el interés académico de varias instituciones educativas por brindar formación e investigación en el tema, se determinó la conveniencia y relevancia de la formación psico-jurídica para los estudiantes de los programas de derecho. Asimismo, se pudo alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en la presente investigación, conceptualizando los fundamentos básicos de la psicología jurídica, reconociendo las diversas aplicaciones en el ámbito legal y examinando el desarrollo académico que ha tenido esta ciencia en las diversas instituciones educativas de carácter nacional e internacional.
2. La psicología jurídica aún es un concepto nuevo que requiere de una investigación profunda para esclarecer si efectivamente se trata de una ciencia autosuficiente y por tanto, definir si pertenece a una ciencia jerárquicamente mayor como el derecho o la psicología. El supuesto de la ambigüedad parte de que los estudios e investigaciones realizadas hasta el momento son relativamente nuevas, puesto que la consolidación de la psicología jurídica como objeto de estudio solo comenzó a partir de la segunda mitad del siglo XX.

Esto no menoscaba la idea de que no exista ninguna relación entre ambas ciencias. Por el contrario, la unión que existe entre psicología y derecho se remonta a miles de años atrás. Tanto la una como la otra, tienen como objeto de estudio la conducta, sin embargo, la perspectiva de estudio varía. Quedó claro, que la psicología estudia la conducta desde una panorámica ontológica, determinando las causas y consecuencias del comportamiento del ser humano.

Por su parte el derecho acoge dicho estudio desde una panorámica deontológica, como un fin, como un concepto meramente teleológico, esperando regular los comportamientos de los sujetos sociales y sancionar los que menoscaben el orden legal establecido.

En dicho contexto, es dable afirmar que la unión teórica más próxima entre el derecho y la psicología es la conducta. Por ende, el saber jurídico debe contener dentro de su acervo cognoscitivo elementos psicológicos que permitan identificar, analizar y proponer soluciones a las emergentes problemáticas sociales, políticas, económicas y culturales, aproximando desde el ordenamiento jurídico una garantía real de todos los derechos y bienes jurídicos tutelados.

3. La aplicación de conocimientos psicológicos a la realidad jurídica supera las limitaciones propuestas a la utilización en una única rama de la ciencia jurídica. Gracias a los nuevos modelos sociales, y por consiguiente a las nuevas formas de comportamiento y relación interpersonales, la injerencia de la psicología acoge en la actualidad gran cantidad de ramas del derecho. Como ejemplo de lo anterior, la psicología en el derecho laboral incide en las valoraciones y evaluaciones sobre incapacidad laboral de los trabajadores; en el derecho civil en asuntos relativos a la incapacidad absoluta y relativa de las personas; en el derecho penal en temas de inimputabilidad de los procesados, en la determinación de conductas y perfiles criminológicos de delincuentes, en el tratamiento de las víctimas y su reparación integral, y en temas penológicos como el tratamiento y resocialización del reo; en el derecho constitucional en las percepciones psico-jurídicas de los nuevos fenómenos sociales y comportamentales del conglomerado social; en el derecho de familia en cuestiones relativas al divorcio, adopción y custodia de menores; y en mecanismos alternativos de resolución de conflictos en contenidos psicológicos de solución pacífica de controversias.
4. En la actualidad, la atracción que ha suscitado la psicología jurídica en el campo académico de todas partes del mundo deja entrever la importancia de la misma en la formación e investigación de estudiantes de psicología y derecho. En el contexto estadounidense, la formalización de al menos 27 programas de maestría y doctorado refleja, además del interés por las instituciones educativas, los grandes beneficios de formar estudiantes en temas relacionados con la psicología jurídica.

En esa dirección, es de destacar el esfuerzo educativo por países como Australia y Canadá, que a pesar de que no han tenido una historia académica

relevante con respecto a la psicología jurídica, en la actualidad se posicionan como grandes centros de formación en la materia. Como ejemplo, Australia cuenta con no menos de 7 programas de postgrado (maestría y doctorado) en psicología jurídica y Canadá lo hace con 4 programas de postgrado, todos ellos de doctorado, en los cuales sobresalen los ofrecidos por establecimientos como *British Columbia University, Dalhousie University, y Simon Fraser University*, quienes ocupan un buen reconocimiento en el ámbito internacional.

Por otro lado, España y Reino Unido abanderan el proceso educativo en el continente europeo. El primero, aborda con 11 programas de postgrado, todos de maestría, la formación en psicología jurídica mientras que en el segundo, es posible contar al menos 9 programas de maestría y doctorado entre los que se destacan los ofertados por *The University of Nottingham, The University of Liverpool y Glasgow Caledonian University*.

Por último, hay que hacer mención especial al desarrollo académico de Colombia en psicología jurídica. Comparado con otros países de América Latina, Colombia, lidera con una diversa oferta académica la formación en este tema. Así, es dable encontrar variedad de cursos como diplomados, asignaturas en programas de pregrado, especializaciones y maestría.

De esa forma, sobresale el programa de pregrado de la Universidad Libre, que al ser un curso de derecho ofrece dentro de su plan de estudios una materia de carácter electiva relativa a la formación psico-jurídica. Esto, rompe con el paradigma de que la formación en materia psico-jurídica en el nivel de pregrado sea impartida por programas de psicología como es el caso de los programas ofertados por la Universidad del Bosque, la Universidad Nacional de Colombia, la Universidad Antonio Nariño y la Corporación Universitaria Minuto de Dios.

## **TEMAS DE DISCUSIÓN**

Con base en las conclusiones de la presente monografía, resulta oportuno cuestionarse sobre la necesidad y conveniencia de incluir dentro de los programas académicos de derecho (pregrado) ofrecidos en Colombia, una cátedra encaminada a la formación e investigación en materia psico-jurídica. Asimismo, extender dicha cuestión al programa de derecho ofertado por la Universidad Militar Nueva Granada, ya que de acuerdo con el PEP (programa educativo del programa de derecho) no existe en la actualidad ninguna asignatura que proporcione formación e investigación en dicho tema.

## ANEXOS

<b>Tabla 1.</b> Programas académicos en psicología jurídica. <sup>28</sup>			
Título del programa <sup>29</sup>	Institución que lo ofrece	Ranking <sup>30</sup>	Características
<b>Australia</b>			
Ph.D en Psicología Forense	University of Melbourne, The School of Behavioural Science	54	Entrenamiento en habilidades profesionales de la Psicología Clínica y Forense (en especial relacionado con conducta de delincuentes).
Máster en Psicología Forense	Monash University, Clayton Campus	101-150	Formación en investigación y en práctica profesional en temas relacionados con delincuentes, sistema de justicia, jurados y jueces, política pública y legal.
Máster en Psicología Forense	University of New South Wales	101-150	Dirigido a psicólogos que quieran laborar en el sistema judicial: policía, cortes, prisiones, tribunales, etc.
Máster en Psicología Forense	Bond University	N.A. <sup>31</sup>	Tiene un enfoque teórico basado en conceptos contemporáneos, investigación y aplicación práctica de modelos psicológicos
Máster y Ph.D en el área de la Psicología Forense	Edith Cowan University, Faculty of Health and Human	N.A.	Formación para la evaluación en las áreas criminológica, familiar y civil; en la atención a víctimas (por ejemplo, de delitos sexuales y de accidentes indus-

<sup>28</sup>Esta tabla se hizo a partir de:

- (Quintero & López, 2010, p.247).
- (Universidad Jiao Tong, 2013).
- (Betsy Aderhold, Jenna Boulas, & Matthew T. Huss, 2011)

<sup>29</sup>Hay que precisar que los nombres de los programas académicos pueden variar, dados las diferentes denominaciones que se le puede dar a la psicología jurídica, como por ejemplo: psicología legal, psicología forense, psicología clínica, psicología y ley, entre muchos otros.

<sup>30</sup> El ranking utilizado fue el Academic Ranking of World Universities realizado por la Universidad Jiao Tong de Shanghai, edición 2012.

<sup>31</sup>No aparece dentro del Ranking.

	Sciences		triales); en el diseño y aplicación de programas en escenarios correccionales y en asesoría en temas de Psicología legal para abogados.
Máster de Psicología Forense	University of Western Sydney, Westminster Business School	N.A.	Máster para la acreditación y reconocimiento profesional en la Psicología Forense.
Ph.D en Psicología Forense	Deakin University	N.A.	Investigación en psicopatología, sistema legal y asesoría y tratamiento en asuntos forenses
<b>Canadá</b>			
Ph.D en Psicología Forense	British Columbia University	40	Este programa se interesa en la comprensión del comportamiento antisocial y criminal. El programa está interesado en el fomento tanto de la investigación como de la práctica en áreas forenses.
Ph.D en Psicología Clínica o en Psicología Experimental	Dalhousie University	201-300	Con Especialización en Psicología Forense.
Ph.D en Psicología y Ley. Ph.D en Psicología Forense Clínica.	Simon Fraser University	201-300	Este programa está dividido en dos áreas: Psicología y Ley y Psicología Forense Clínica: La primera desarrolla investigación y habilidades experimentales en áreas psico-legales. La segunda, desarrolla habilidades de práctica clínica o investigación en el área forense.
<b>Estados Unidos</b>			
Ph.D en Psicología, Política Pública y Ley	University of Arizona	78	Tiene un área que enfatiza el estudio de políticas públicas relacionadas con la justicia criminal.



Ph.D en Psicología Clínica	Texas A&M University	101-150	Este programa no tiene un carácter formal en psicología jurídica. Sin embargo, cuenta con prácticas en el ámbito legal (prisiones, juzgados, tribunales, etc.)
Ph.D en Psicología Comunitaria y Clínica	University of Virginia	101-150	El programa brinda la posibilidad de elegir el área de desarrollo de investigación en Psicología y ley, la facultad tiene especial interés en el contexto de la ley y los menores.
Ph.D/JD (doctor en jurisprudencia)	University of Nebraska - Lincoln	201-300	Hace hincapié en la aplicación de la psicología y otras ciencias sociales en el análisis de cuestiones empíricas en la ley. Proporciona a los estudiantes todas las habilidades necesarias para realizar investigaciones básicas y aplicadas al sistema jurídico
Ph.D/ M.L.S. (máster en estudios legales)	University of Nebraska - Lincoln	201-300	Dirigido a personas que quieran practicar el derecho especialmente en ámbitos psicológicos. Ven simultáneamente materias en psicología y derecho. Con énfasis en psicología experimental y psicología forense.
Ph.D en Psicología Social con énfasis en Psicología Legal	San Louis University	301-400	Forma a los estudiantes en investigación y consulta dentro del sistema legal.
Ph.D. en Psicología en General.	Texas Tech University	401-500	Cuenta con la posibilidad de realizar prácticas en prisiones, cortes y otros recintos relacionados al sistema legal.
Ph.D en Psicología Legal	University of Wyoming	401-500	Hace hincapié en la aplicación de elementos psicológicos (cognitivos, sociales y conductuales) en el sistema legal. Trata áreas como las decisiones de jurados, los interrogatorios policiales, la memoria, etc.
Ph.D en Psicología Clínica	The University of Alabama	N.A.	Es un programa de Psicología Clínica con la inclusión de un curso en Psicología y ley. Es especialmente para psicólogos interesados en el estudio de la Psicología clínica en escenarios forenses (la corte, correccionales y

			seguridad pública).
Ph.D en Psicología Social con entrenamiento especial en Psicología y Ley	The University of Kansas	N.A.	Énfasis en investigación y consulta en el sistema legal.
Ph.D en Psicología Forense	Alliant International University – California School of Forensic Studies	N.A.	Proporciona una formación en criminología aplicada y la justicia penal con clases teórico-prácticas.
Máster en Psicología Forense	Argosy University	N.A.	Se centra en la educación y formación de psicología aplicable a la ciencia jurídica, organización legal y consultiva y análisis programados
Máster en Psicología Forense	California Baptist University	N.A.	Su énfasis se centra en la capacitación de psicólogos que presten servicios al sistema penal, evaluación y valoración de delincuentes y tratamiento a víctimas
Máster en Psicología Forense	California State University	N.A.	Formación en áreas psicológicas que se relacionen con el sistema judicial penal.
Ph.D en Psicología Legal	Florida International University	N.A.	El programa enfatiza las aplicaciones de la Psicología social, cognoscitiva e industrial/organizacional a los temas legales. Está diseñado para preparar a los estudiantes para la consulta psicológica, la investigación y la docencia universitaria.
Psy.D en Psicología Clínica con profundización en Psicología Forense	Massachusetts School of Professional Psychology	N.A.	Se especializa en estudios psicológicos del derecho civil y de familia, valoración del testimonio, y salud mental relacionada con aspectos jurídicos.
Ph.D en Psicología clínica con énfasis forense	Palo Alto University	N.A.	Su enfoque académico fluctúa entre: valoración psicológica, evaluación testimonial, políticas públicas, mediación y solución de conflictos, e investigación.

Máster en Psicología Forense	Roger Williams University	N.A.	Dedicado a la enseñanza en asuntos forenses especialmente en custodia, valoraciones y evaluaciones psicológicas, suicidios, selección de jurado, testimonio, etc.
Ph.D en Psicología clínica	Sam Houston State University	N.A.	Cuenta con un énfasis forense dedicado a la consultoría y valoración forense en el sistema judicial y legal.
Máster en Psicología Comunitaria	The Sage Colleges	N.A.	Con opción de elegir una línea en psicología forense. Se tratan temas como la valoración y evaluación de delincuentes adultos, cortes para adolescentes, derecho de familia, etc.
Máster en Psicología Clínica y psicología experimental	University of Colorado – Colorado Springs	N.A.	Brinda una profundización en psicología jurídica.
Master en Psicología Forense	University of Denver	N.A.	Proporcionar formación pertinente a la aplicación de la teoría psicológica, el conocimiento, las habilidades y las competencias de los sistemas de justicia civil y penal integral.
Ph.D Interdisciplinario en Psicología Social con Especialidad en Entrenamiento en Psicología Legal	University of Nevada-Reno	N.A.	Enfatiza la investigación teórica y aplicada y la asesoría psico-legal.
Master en Psicología Forense	University of North Dakota	N.A.	Se focaliza en la formación de evaluaciones psicológicas aplicables al sistema judicial penal y el servicio social.
Ph.D. en Psicología Legal	University of Texas – El Paso	N.A.	Tiene una orientación en la aplicación psicológica al sistema legal. Algunos temas que trata son: entrevistas forenses, decisiones judiciales, valoraciones psicológicas, etc.
Ph.D en Psicología clínica con énfasis en psicología legal y forense	West Virginia University	N.A.	Tiene dos enfoques diferentes: psicología legal y psicología forense. Lo estudiantes pueden completar su formación con clases de derecho.

JD-PsyD en Psicología legal	Widener University	N.A.	Permite a los estudiantes estudiar tanto psicología como derecho simultáneamente. Se enfoca en temas como la custodia, el divorcio, lesiones personales, prácticas forenses, entre otras.
<b>Reino Unido</b>			
Ph.D en Psicología Forense	The University of Nottingham	83	Orienta la educación en tratamiento psicológico de víctimas y delincuentes; busca desarrollar habilidades de intervención, tratamiento, valoración y evaluación psico-jurídica.
Ph.D. y Maestría en Psicología Investigativa	University of Liverpool	101-150	Investigación psicológica para la investigación criminal.
Maestría en Psicología Forense, Legal y Criminológica	Glasgow Caledonian University - School of Life Sciences, Dept. of Psychology	151-200	También se ofrece Diplomado en Psicología Forense. Certificación de Psicología Forense.
Maestría en Psicología Forense y Legal	Leicester University - Centre For Applied Psychology	201-300	La oferta del posgrado incluye diploma en Psicología Forense y Legal.
Ph.D. y Maestría en Psicología Forense	University of Surrey - School of Human Sciences	401-500	Examina las teorías de la Psicología, sus métodos y procesos enfocados al contexto del sistema de justicia penal y civil. Asimismo, analiza el tratamiento de los agresores, en especial el de aquellos con algún trastorno psicológico.
Maestría en Psicología Forense	John Jay College of Criminal Justice - City University of New Cork	N.A.	Enfatiza la aplicación de la teoría psicológica, los conceptos y habilidades para entender y trabajar a nivel profesional en el sistema de justicia criminal. Se ofrecen cursos en temas como: instituciones y tratamientos

			correccionales, Psicología y ley, política pública, trabajo policial.
Maestría en Psicología Forense	London Metropolitan University	N.A.	Formación teórica, práctica y de investigación.
Máster en Psicología Forense	University of Kent	N.A.	Tiene formación en módulos consistentes en valoración de delincuentes, interrogatorios, estudios de criminalidad, entre otros.
Máster en Psicología Forense	University of Portsmouth	N.A.	El curso se enfoca en la aplicación de elementos psicológicos en la práctica forense, especialmente en la valoración psicológica del criminal.
<b>España</b>			
Máster en Criminología y Ciencias Forenses	Universidad Autónoma de Madrid: Centro de Psicología Aplicada	201-300	Tiene dos especialidades: (1) Psicología Forense. (2) Psicología criminalista.
Máster Psicología Clínica, Legal y Forense	Universidad Complutense de Madrid	201-300	Psicopatología Forense, se realizan prácticas con tutoría en todas las áreas de la administración y procuración de justicia relacionadas con la Psicología. Incluye formación en mediación.
Máster en Psicología Jurídica y Peritaje Psicológico Forense	Universidad Autónoma de Barcelona	201-300	Proporciona conocimientos fundamentales para desarrollar peritajes psicológicos en todos los ámbitos jurídicos: penal, civil, familiar y laboral. Provee una profundización en un ámbito de especialización jurídico-forense.
Máster en Psicología Jurídica	Universidad Católica de Valencia	N.A.	Comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención, y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica.

Máster en Habilidades Clínicas y Jurídicas en Salud Mental	Universidad Camilo José Cela	N.A.	Psicología Forense: evaluación de trastornos e incapacidades. Formación en los ámbitos clínico y jurídico.
Máster en Psicología Clínica y Jurídica	Centro de Psicología Especializada	N.A.	Psicología Forense: evaluación en diferentes contextos.
Máster en Psicología Forense y Criminal	Institute For Lifelong Learning. Barcelona	N.A.	El programa de este curso tiene un carácter profesional global que incluye formación teórica y práctica de la Psicología jurídica.
Máster en Psicología Jurídica	Colegio Oficial de Psicólogos Andaluces	N.A.	Aplicar la estructura metodológica de la Psicología a los ámbitos jurídicos y así intervenir en cualquier ámbito de la Psicología Jurídica.
Máster en Psicología Jurídica	Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana	N.A.	Realizar informes periciales en las distintas áreas del derecho.
Máster en Psicología Jurídica y Mediación	UMH Centro de Formación de Postgrado y Formación Continua Alicante	N.A.	Realizar informes en las distintas áreas del Derecho. Los participantes hacen prácticas profesionales en diferentes instituciones, en el servicio de intervención en Psicología Forense.
Máster Experto Internacional en Psicología Forense	Asociación Española de Psicología Conductual y el Instituto Europeo de Psicología Aplicada	N.A.	Diseñado para capacitar al alumno en los distintos ámbitos de la evaluación psicológica forense.
<b>Argentina</b>			
Carrera de Especialización en Psicología Forense	Universidad de Buenos Aires	151-200	Brindar una formación universitaria de posgrado en la especialidad que implique el adecuado estudio de las dimensiones práctica y crítica de la

			Psicología Forense.
Diplomado Internacional en Psicología Jurídica y Forense	Asociación Argentina de psicología jurídica y forense	N.A.	Se orienta hacia el encuentro interdisciplinario entre psicología jurídica y forense, en especial sobre criminología, victimología y penología.
Especialización en Psicología Forense	Universidad de ciencias empresariales y sociales	N.A.	Se interesa sobre la aplicación de la psicología forense (Poder Judicial, Organismos de Protección y Promoción de Derechos, Institutos de contención para jóvenes en conflicto con la Ley Penal, Servicio Penitenciario, etc.).
<b>Perú</b>			
Maestría en psicología jurídica, criminológica y forense	Escuela Iberoamericana de Psicología jurídica y forense	N.A.	Compatibiliza los fundamentos psicológicos, las estrategias, procedimientos y técnicas de intervención, con la actividad laboral
<b>Colombia</b>			
Asignatura de pregrado. Psicología jurídica (fundamentos)	Universidad del Bosque	N.A.	Materia de octavo semestre del programa de psicología.
Asignatura de pregrado. Psicología jurídica aplicada	Universidad Antonio Nariño	N.A.	Materia de sexto semestre del programa de psicología.
Asignatura de pregrado. Psicología Jurídica y Psicología Forense	Universidad Nacional de Colombia	N.A.	Materias optativas en la agrupación Metodología e investigación.
Asignatura de pregrado. Práctica profesional I y II	Corporación Universitaria Minuto de Dios	N.A.	Posibilidad de realizar práctica en área de psicología jurídica.
Asignatura de pregrado. Psicología Jurídica	Universidad Libre	N.A.	Materia electiva en el I, II y III año del programa de derecho.
Diploma psicología jurídica	Universidad de Antioquia	N.A.	Orientación en el peritaje psicológico en materia penal, y su actuación en el sistema penal oral acusatorio.

Diplomado en psicología forense	Universidad Nacional de Colombia	N.A.	Aprendizaje teórico-práctico de conocimientos psico-jurídicos. Explorar avances de la psicología en el derecho especialmente desde la investigación.
Diplomado en psicología jurídica	Universidad de Pamplona	N.A.	Debatir los problemas comunes que acontecen a la psicología y al derecho. Enfoque principalmente criminológico.
Diplomado en Psicología Jurídica y Forense	Colegio Colombiano de Psicólogos	N.A.	Evaluación psicológica en materias jurídicas.
Especialización en Psicología Forense	Fundación Universitaria Konrad Lorenz	N.A.	Desarrollar habilidades teóricas y de oratoria al perito-psicólogo para su desempeño en el ámbito jurídico.
Especialización en Psicología Forense	Universidad del Norte	N.A.	Capacitar al profesional en psicología para su desempeño en el campo forense con las herramientas clínicas pertinentes para la evaluación psicológica y peritazgo de las conductas criminales
Especialización en psicología jurídica  Maestría en psicología jurídica	Universidad Santo Tomás	N.A.	Llevar a cabo procesos de investigación científica aplicada que solucionen problemáticas psico-jurídicos de una manera ética. Conocer el contexto normativo en el que se puede presentar una actuación psico-jurídica.
Especialización en psicología jurídica	Universidad Católica	N.A.	Relación de la psicología y el derecho aplicado con la administración de justicia, la investigación judicial, y la naturalidad psicológica de las partes en el proceso.
Especialización en psicología jurídica y forense	Universidad Libre	N.A.	Propone una teoría de la psicología penal desde un ámbito de aplicación penal: victimología, psicología penitenciaria, y psicología forense.

## REFERENCIAS



## WEBGRAFÍA

- (s.f.). Recuperado el 25 de Marzo de 2013, de Sitio web de la Universidad Santo Tomás:  
<http://www.usta.edu.co/>
- (s.f.). Recuperado el 25 de Marzo de 2013, de Sitio web de la Universidad Libre de Colombia:  
<http://www.unilibre.edu.co/>
- (s.f.). Recuperado el 25 de Marzo de 2013, de Sitio web de la Universidad del Bosque:  
<http://www.uelbosque.edu.co/>
- (s.f.). Recuperado el 25 de Marzo de 2013, de Sitio web de la Universidad de Pamplona:  
<http://www.unipamplona.edu.co/>
- (s.f.). Recuperado el 25 de Marzo de 2013, de Sitio web de la Universidad de la Frontera:  
<http://www.ufro.cl/>
- (s.f.). Recuperado el 25 de Marzo de 2013, de Sitio web de la Universidad de Buenos Aires:  
<http://www.uba.ar/>
- (s.f.). Recuperado el 25 de Marzo de 2013, de Sitio web de la Universidad de Antioquia:  
<http://www.udea.edu.co/>
- (s.f.). Recuperado el 25 de Marzo de 2013, de Sitio web de la Universidad Complutense de Madrid: <http://www.ucm.es/>
- (s.f.). Recuperado el 25 de Marzo de 2013, de Sitio web de la Universidad Católica de Valencia:  
<https://www.ucv.es/>
- (s.f.). Recuperado el 25 de Marzo de 2013, de Sitio web de la Universidad Católica de Colombia: <http://www.ucatolica.edu.co>
- (s.f.). Recuperado el 25 de Marzo de 2013, de Sitio web de la Universidad Autónoma de Barcelona: <http://www.uab.es/>
- (s.f.). Recuperado el 25 de Marzo de 2013, de Sitio web de la Facultad de Psicología Sigmund Freud: <http://www.eppfreud.com/>
- (s.f.). Recuperado el 25 de Marzo de 2013, de Sitio web de la Escuela Iberoamericana de Psicología jurídica y forense: <http://www.escuelapsi.org/>
- (s.f.). Recuperado el 25 de Marzo de 2013, de Sitio web de la Asociación Argentina de psicología jurídica y forense: <http://aapjyf.com/>
- (s.f.). Recuperado el 20 de Diciembre de 2013, de Sitio web de la University of Nottingham:  
<http://www.nottingham.ac.uk/pgstudy/courses/medicine/applied-psychology/forensic-psychology---full-programme-dforenpsy.aspx>

- (s.f.). Recuperado el 14 de Enero de 2014, de Sitio web de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz: <http://www.konradlorenz.edu.co/es/aspirantes/posgrados/especializacion-en-psicologia-forense/presentacion.html>
- (s.f.). Recuperado el 7 de Enero de 2014, de Sitio web de la Universidad del Norte: <http://www.uninorte.edu.co/web//especializacion-en-psicologia-forense>
- (s.f.). Recuperado el 7 de Enero de 2014, de Sitio web del Colegio Colombiano de Psicólogos: <http://www.colpsic.org.co/convocatorias/ControlEventos/index.php?id=129>
- (s.f.). Recuperado el 7 de Enero de 2014, de Sitio web de la Universidad Diego Portales: <http://postgrados.udp.cl/magisteres.cfm?id=1656>
- (s.f.). Recuperado el 7 de Enero de 2014, de Sitio web de la Universidad Humani Mundial: [http://www.unimundial.edu.mx/m\\_psicologiajuridicaforense.php](http://www.unimundial.edu.mx/m_psicologiajuridicaforense.php)
- (s.f.). Recuperado el 7 de Enero de 2014, de Sitio web de la Universidad Católica del Uruguay: [http://www.ucu.edu.uy/Facultades/Psicologia/Post\\_Psicopatologia\\_For.pdf](http://www.ucu.edu.uy/Facultades/Psicologia/Post_Psicopatologia_For.pdf)
- (s.f.). Recuperado el 25 de Marzo de 2013, de Sitio web de la Universidad Nacional de Colombia: [http://www.humanas.unal.edu.co/psicologia\\_juridica/](http://www.humanas.unal.edu.co/psicologia_juridica/)
- (s.f.). Recuperado el 9 de Enero de 2014, de Sitio web de la Universidad Antonio Nariño: <http://www.uan.edu.co/programas/pregrados-/psicologia/1979-plan-de-estudios-del-psicologo-de-la-presencial>
- (s.f.). Recuperado el 9 de Enero de 2014, de Sitio web de la Universidad Nacional de Colombia: <http://www.legal.unal.edu.co/sisjurun/normas/Norma1.jsp?i=57034>
- (s.f.). Recuperado el 9 de Enero de 2013, de Sitio web de la Corporación Universitaria Minuto de Dios: <http://www.uniminuto.edu/inicio>
- Betsy Aderhold, Jenna Boulas, & Matthew T. Huss. (2011). *Guide to Graduate Programs in Forensic and Legal Psychology 2010-2011: A resource for prospective students*. Recuperado el 16 de Diciembre de 2013, de Sitio web de la American Psychology-Law Society: <http://www.apadivisions.org/division-41/education/programs/guide.pdf>
- Caballero, C., & Prada, A. (s.f.). *Historia de la psicología jurídica y sus campos de aplicación en Colombia*. Recuperado el 13 de Enero de 2014, de Sitio web de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense: <http://psicologiajuridica.org/psj13.html>
- Colegio oficial de Psicólogos. (s.f.). *Perfiles profesionales del psicólogo*. Recuperado el 12 de Agosto de 2013, de Sitio web del Consejo General de la Psicología de España: <http://www.cop.es/perfiles/contenido/juridica.pdf>
- Contenido programático de la asignatura de Psicología Jurídica*. (s.f.). Recuperado el 10 de Enero de 2014, de Sitio web de la Universidad Libre: <http://www.unilibre.edu.co/derecho/images/stories/botones/pdfs/e33.pdf>

- Furstengerg, F. (2003). Recuperado el 12 de Mayo de 2013, de Sitio web de UNICEF: [http://www.unicef.org/uruguay/spanish/libro\\_familia.pdf](http://www.unicef.org/uruguay/spanish/libro_familia.pdf)
- Norcross, J. C., Kohout, J. L., & Wicherski, M. (2006). Recuperado el 27 de 07 de 2013, de Sitio web de Psichi, the international honor society in psychology: [http://www.psichi.org/pubs/articles/article\\_549.aspx](http://www.psichi.org/pubs/articles/article_549.aspx)
- Perez, J. I., & Otros. (s.f.). *Sitio web del Departamento de extensión universitaria de la UPB seccional Bucaramanga*. Recuperado el 15 de Mayo de 2013, de <http://extension.upbbga.edu.co/inpec2009/Estudiosprimeraparte/areasdisciplinares/psicologia.pdf>
- Previous Conferences*. (29 de Octubre de 2013). Recuperado el 3 de Diciembre de 2013, de European Association of Psychology and Law Web Site: <http://eapl.eu/conferences>
- PSIMAE: Instituto de Psicología Jurídica y Forense. (s.f.). *¿Qué es la Psicología Jurídica?* Recuperado el 13 de Enero de 2014, de Sitio web del Instituto de Psicología Jurídica y Forense: <http://www.psimae.es/psimae/psicologia-juridica.html>
- Quijano, J. P. (2008). Recuperado el 11 de 08 de 2013, de Sitio web de la biblioteca jurídica virtual de la Unam: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/7/3069/7.pdf>
- Universidad Jiao Tong. (2013). Recuperado el 13 de Agosto de 2013, de Sitio web de la Academic Ranking of World Universities: <http://www.shanghairanking.com/ARWU2013.html>

## BIBLIOGRAFÍA

- Alegría, C. A. (2011). Aproximación psicológica de la victimología. *Revista derecho y criminología*, 1, 25-54.
- Bleger, J. (1963). *Psicología de la conducta*. Buenos Aires: Eudeba.
- Blumenthal, A. L. (1975). A Reappraisal of Wilhelm Wundt. *American Psychologist*, 1081-1088.
- Botero, M. P., & Zarama, S. (2010). La economía conductual: tendencia actual en el análisis económico del derecho. *Univ. Estud. Bogotá (Colombia)*(5), 215-234.
- Burillo, F. J. (1994). Psicología y Derecho: posibilidades y realidades. *Cuadernos de Derecho Judicial*, XIX, 55-77.
- Carpintero, H. (2006). Breve historia de la psicología jurídica. En M. d. Herrero, E. Garrido, & J. Masip, *Psicología Jurídica* (págs. 45-75). Madrid: Pretince-Hall.
- Catalán, M. J., & González, J. D. (1987). La necesidad de incluir la psicología jurídica dentro de los planes de estudio de psicología. *Papeles del psicólogo*(30).

- Clemente, M. (2012). Papel de las ciencias sociales y del comportamiento en la ley. Una definición de psicología jurídica. *Psicología Política*, 87-107.
- Comité de autoevaluación y acreditación programa de derecho. (2013). *Proyecto educativo del programa de derecho*. Bogotá, D.C.: Universidad Militar Nueva Granada.
- Davidoff, L. L. (1989). *Introducción a la psicología*. México: MC. Graw Hill.
- Ellsworth, P. C., & Mauro, R. (1998). Psychology and Law. En D. Gilbert, S. Fiske, & G. Lindzey, *The handbook of social psychology* (págs. 684-732). Boston: McGraw-Hill.
- Ferrer, A. C. (1998). ¿Tiene futuro la Psicología Jurídica? *INFOCOP: suplemento informativo de papeles del psicólogo*(3), 38-41.
- Friedman, L. M. (1967). Legal rules and the process of social change. *Stanford Law Review*, 19(4), 786-840.
- Garrido, E., & Herrero, C. (2006). Relaciones entre la psicología y la ley. En M. d. Herrero, E. Garrido, & J. Masip, *Psicología Jurídica* (pág. 42). Madrid: Prentice-Hall.
- Garzón, A. (1990). *Psicología y Justicia*. Valencia: Promolibro.
- Gómez, R. S. (2010). Modificaciones al régimen de capacidad humana en la Ley 1306 de 2009. *Facultad de derecho y ciencias políticas*, 40(113), 297-320.
- Gonzalez, E. C.-B. (2006). La Psicología criminal en la práctica pericial forense. En M. d. Herrero, E. Garrido, & J. Masip, *Psicología Jurídica* (págs. 59-121). Madrid: 2006.
- Greene, E., & Heilbrun, K. (2011). *Wrightsmen's Psychology and the Legal System* (Séptima ed.). Belmont: Wadsworth.
- Grisso, T. (1991). A developmental history of the american psychology-law society. *Law and Human Behavior*, 15, 213-231.
- Herrera, F. Z. (2008). *Introducción a la Psicología: una visión científica humanista* (Tercera ed.). México: Pearson Education.
- Horowitz, I. A., & Willging, T. E. (1984). *The psychology of the law: integrations and applications*. Boston: Little, Brown and Company.
- J., M. D., D.E., B., & A.J., C. (1984). *Psychology and Law*. Chichester: Wiley.
- Jiménez, L. J. (1999). La práctica pericial psicológica en los juzgados de familia. *Papeles del psicólogo*(73).
- Kapardis, A. (2003). *Psychology and Law: a critical introduction*. New York: Cambridge University Press.

- Kury, H. (1997). Law and Psychology in Europe: Current status and future perspectives. En S. Redondo, V. Garrido, J. Pérez, & R. Barberet, *Advances in Psychology and Law* (págs. 3-25). Berlín: Walter de Gruyter.
- Laborde, R. N. (2007). *Introducción General al Derecho* (Cuarta ed.). Bogotá, D.C.: Universidad Sergio Arboleda.
- Lemoine, E. R. (1967). Psicología del Testimonio. *Revista de Psicología*, 4, 43-60.
- Losel, F., Bender, D., & Bliesener, T. (1992). *Psychology and Law: International perspectives*. New York: Walter de Gruyter.
- Masip, J., Alonso, H., & Herrero, C. (2006). Verdades, mentiras y su detección a partir del comportamiento no verbal. En M. d. Herrero, E. Garrido, & J. Masip, *Psicología Jurídica* (págs. 476-505). Madrid: Prentice-Hall.
- Morente, M. G. (2000). *Lecciones preliminares de Filosofía*. Madrid: Ediciones Encuentro.
- Morris, C. G., & Maisto, A. A. (2005). *Introducción a la Psicología* (Duodécima ed.). México: Pearson Education.
- Munné, F. (1978). Sobre el concepto de conducencia jurídica: un análisis psicológico social. *Anuarios de sociología y psicología jurídicas*, 17-24.
- Munné, F. (1980). *Psicología Social* (Segunda ed.). Barcelona: CEAC.
- Muñoz, J. M., Manzanero, A. L., & Otros. (2011). Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, 21, 3-14.
- Novas, F. P. (2002). *Psicología Jurídica*. Málaga: Aljibe.
- Ogloff, J. R. (2002). *Taking Psychology and Law into the Twenty-First Century*. New York: Kluwer Academic Publisher.
- Ogloff, J. R., & Schuller, R. A. (2001). *Introduction to psychology and law: Canadian perspectives*. Toronto: University of Toronto Press.
- Parra, P. A. (2002). *Manual de Derecho Penal* (Sexta ed.). Bogotá, D.C.: Doctrina y Ley.
- Piñeres, C. G. (2010). Revisión sobre la definición de Psicología Jurídica. *Diversitas - Perspectivas en Psicología*, 6(2), 221-235.
- Popolo, J. H. (1996). *Psicología Judicial*. Mendoza: Ediciones Jurídicas Cuyo.
- Quintero, I. C. (2000). *Elementos constitucionales y de teoría del estado* (Segunda ed.). Bogotá, D.C.: Librería del profesional.

- Quintero, L. A., & López, E. G. (2010). Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo. *Revista Diversitas - Perspectivas en Psicología*, 6(2), 237-256.
- Ramírez, A. G. (2010). *Introducción al Derecho* (Décima ed.). Bogotá, D.C.: Librería ediciones del Profesional.
- Redondo, S. (1997). *Advances in Psychology and Law: international contributions*. Berlín: De Gruyter.
- Rivero, J. C., & Brunal-Vergara, B. (2011). Estudio de factores cognitivos, volitivos y psicopatológicos de la inimputabilidad. *Revista de la facultad de psicología Universidad Cooperativa de Colombia*, 7(13), 173-184.
- Roesch, R., Zapf, P. A., & Hart, S. D. (2010). *Forensic Psychology and Law*. New Jersey: John Wiley & Sons.
- Sabaté, L. M., Munné, F., & Bayes, R. (1980). *Introducción a la psicología Jurídica*. México: Trillas.
- Sampieri, R. H., & Otros. (2010). *Metodología de la Investigación* (Quinta ed.). México, D.F.: Mac Graw-Hill.
- Silva, E. E. (2002). La Psicología Jurídica en Iberoamérica. *INFOCOP: suplemento informativo de papeles del psicólogo*(14), 36-40.
- Sobral, J., & Gómez-Fraguela, J. A. (2006). Abogados, fiscales... de profesión, convencer. En M. d. Herrero, E. Garrido, & J. Masip, *Psicología Jurídica* (págs. 132-198). Madrid: Pretince- Hall.
- Sperry, R. W. (1988). Psychology's mentalists paradigm and the religion/ science tension. *American Psychologist*, 607-613.
- Sperry, R. W. (1995). The future of psychology. *American Psychologist*, 505-506.
- Taborda, T. M. (2000). *Psicología Jurídica: Un enfoque cognoscitivo*. Medellín: Vieco.
- Testor, C. P., Pujol, M. D., Vidal, C. V., & Alegret, I. A. (2009). El divorcio: una aproximación psicológica. *La Revue du REDIF*, 2, 39-46.
- Vanegas, G., & Otros. (2011). *Guía para la elaboración de proyectos de investigación* (Tercera ed.). Bogotá, D.C.: Universidad Liber.
- Varela, O. H. (Febrero de 1993). La psicología jurídica en el continente americano. *Papeles del psicólogo*(55).
- Verde, M. A. (2006). La psicología criminal: desarrollo conceptual y ámbitos de aplicación. En M. d. Herrero, E. Garrido, & J. Masip, *Psicología Jurídica* (págs. 25-57). Madrid: Pretince-Hall.

Weiner, I. B., & Craighead, W. E. (2010). *The Corsini Encyclopedia of Psychology* (Vol. I). New Jersey: Wiley & Sons.

Wrightsman, L. S., & Fulero, S. M. (2009). *Forensic Psychology*. Belmont, CA: Wadsworth.

Yela, M. (1998). Psicología penitenciaria: más allá de vigilar y castigar. *Papeles del psicólogo*(70).

#### NORMATIVIDAD:

Código Civil Colombiano.

Código Penal Colombiano.

Código Sustantivo del Trabajo.

Código Penitenciario y Carcelario.

Código de la Infancia y la Adolescencia.

Código de Procedimiento Civil.

Código de Procedimiento Penal.

Código General del Proceso.

Ley 1306 de 2009.